



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

''ESTADO Y SINDICATO''

T E S I S

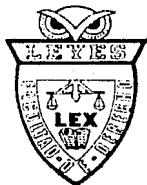
QUE PARA OPTAR EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

DOLORES VELASCO ROSAS

CIUDAD UNIVERSITARIA

1988





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	
CAPITULO I.- CONCEPTO DE ESTADO	1
1.1 CONCEPTO DEL ESTADO	1
1.2 ORIGEN DEL ESTADO	6
1.2.1 Epoca Salvaje	6
1.2.2 Epoca Primitiva	7
1.2.3 Grecia	8
1.2.4 Roma	10
1.2.5 Renacimiento	11
1.2.6 Edad Moderna	13
1.2.7 Epoca Contemporánea	15
1.3 NATURALEZA DEL ESTADO	16
1.4 FUNCIONES	19
1.4.1 Función Legislativa	19
1.4.2 Función Administrativa	21
1.4.3 Función Jurisdiccional	22
1.5 FINES	23
CAPITULO II.- CONCEPTO DEL SINDICATO	26
2.1 CONCEPTO DE SINDICATO	26
2.2 ORIGEN DEL SINDICATO	30
2.2.1 Inglaterra	32
2.2.2 Francia	36
2.2.3 España	38

		Pág.
2.3	INTERNACIONALES	39
2.3.1	Primera Internacional	39
2.3.2	Segunda Internacional	41
2.3.3	Tercera Internacional	42
2.4	EL SINDICATO EN AMERICA LATINA	45
CAPITULO III.- LOS SINDICATOS EN MEXICO		46
3.1	ORIGEN DE LOS SINDICATOS EN MEXICO	47
3.1.1	Porfirio Díaz	48
3.1.2	Revolución Mexicana	51
3.1.2.1	Primera Etapa	51
3.1.2.2	Segunda Etapa	52
3.1.2.3	Tercera Etapa	53
3.1.2.4	Cuarta Etapa	53
3.2	RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO COMO EJERCICIO DE UNA GARANTIA INDIVIDUAL	54
3.2.1	Constitución Política de 1917	55
3.2.1.1	Artículo 27	56
3.2.1.2	Artículo 123	57
3.2.2	Ley Federal del Trabajo	59
3.3	MOVIMIENTO SINDICAL	60
3.3.1	Ricardo Flores Magón y el Partido Liberal	60
3.3.2	Huelga de Cananea	61
3.3.3	Primer Sindicato en México	65
3.3.4	Gran Círculo de Obreros Libres	64
3.3.5	Casa del Obrero Mundial	65
3.4	CIRCULOS SINDICALES	67

		Pág.
3.4.1	Confederación Regional Obrera Mexicana	67
3.4.2	Confederación de Trabajadores de México	67
3.5	DERECHO A LA SINDICACION	68
3.5.1	Sentido Subjetivo	68
3.5.2	Sentido Objetivo	68
3.5.3	Sentido Autónomo	69
CAPITULO IV.- EL ESTADO Y EL SINDICATO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		70
4.1	ANTECEDENTES HISTORICOS	76
4.1.1	Origen del Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda	78
4.1.2	Estructura del Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda	79
4.1.3	Registro del Sindicato ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.	82
4.2	MARCO JURIDICO	84
4.2.1	Constitución Política	84
4.2.2	Ley Federal del Trabajo	85
4.2.3	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado	86
4.2.4	Ley Fundamental y Estatutos del Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda	87
4.2.5	Condiciones Generales de Trabajo Vigentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	89

	Pág.	
4.5	FUNCIONES Y FINES DEL SINDICATO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	97
4.3.1	Funciones del Sindicato Nacional	97
4.3.2	Fines del Sindicato Nacional	98
4.4	SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADQ RES DE HACIENDA ¿FIN POLITICO O SO- CIAL?	99
ANEXOS		102
CONCLUSIONES		129
BIBLIOGRAFIA		131

I N T R O D U C C I O N

El Estado y el Sindicato, son Instituciones Sociales y Políticas fundamentales en la vida de los hombres.

Al realizar el presente estudio, el fin que se persigue, es tratar de establecer el momento en que surgió el Estado como Institución Política-Jurídica; y cuando se creó el Sindicato como Institución Social.

Considero importante dar a conocer el origen de estas Instituciones, así como cuáles fueron las causas que las llevaron ocupar un status privilegiado dentro de la Sociedad.

El Estado se crea en primer orden; y el Sindicato surge dentro de él, como medio a través del cuál, la clase social trabajadora, va a manifestar su inconformidad.

El Estado, es organización política fundamental de un país y a él le corresponde el reconocimiento del Sindicato, y este que, en sus principios surge como factor social, paulatinamente va adquiriendo caracteres de asociación política, y en consecuencia, va a funcionar como instrumento de manipulación de los trabajadores.

Deseando demostrar lo antes mencionado, contemplaré en el presente estudio al Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, reflejo claro de la influencia política estatal.

Al efecto esta tesis consta de cuatro capítulos; el primero se refiere al estudio del Estado, el segundo dirigido al análisis de lo que es un Sindicato, el tercero --

contempla el Sindicalismo en México y el cuarto está dedicado al estudio concreto del Sindicato de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 1

1.1 CONCEPTO DE ESTADO

1.2 ORIGEN DEL ESTADO

1.2.1 EPOCA SALVAJE

1.2.2 EPOCA PRIMITIVA

1.2.3 GRECIA

1.2.4 ROMA

1.2.5 RENACIMIENTO

1.2.6 EDAD MODERNA

1.2.7 EPOCA CONTEMPORANEA

1.3 NATURALEZA DEL ESTADO

1.4 FUNCIONES

1.4.1 FUNCION LEGISLATIVA

1.4.2 FUNCION ADMINISTRATIVA

1.4.3 FUNCION JURISDICCIONAL

1.5 FINES

1.1 CONCEPTO DE ESTADO

Es importante, antes de dar el concepto de la palabra Estado mencionar que, a través de la historia, ha existido un gran número de doctrinas y autores que han aportado las más variadas definiciones del fenómeno político fundamental que surge en la vida e historia del hombre: el Estado.

El Estado ha tenido a lo largo de la historia diversas acepciones, ya que éstas se van dando conforme a las épocas que han existido.

Mencionaré en el presente capítulo autores que han estudiado y definido al Estado para tratar de explicar a grandes rasgos la expresión y contenido del mismo.

Un concepto de Estado, digno de mención, es el que lo señala como un conjunto de ideas que opera con esencias, concepto que adopta una postura dinámica, cuyas formas políticas se transforman; aún cuando su misma palabra indique que es lo que ésta, permanece y no se transforma. (1).

El vocablo Estado proviene del latín status, que significa modo de ser; la situación en que se encuentra una persona o cosa, sujeta a cambios que influyen en su condición.

Es la organización política suprema de un pueblo, --

(1) Cfr. Amair Amigo Aurora, "Estructura del Estado", Editorial Porrúa, S.A., México 1983, p. 15.

que se encuentra asentado en un territorio, y que ha adoptado a través del tiempo diversas y variadas formas; así ha sido visto o contemplado como estructura social y como fuerza.

Es unidad de asociación que posee funciones y fines, es una organización perfecta, humana, con poder de mando y establecido en un territorio, es la manera general que se considera el ser o estar de un fenómeno político determinado; es sustantivo, autónomo, unidad de un sistema jurídico, y que por su carácter de autonomía se encuentra revestido de la suprema cualidad de persona en sentido jurídico.

Por regla general se han conseguido dos caminos o métodos a través de los cuales los autores llegan a dar su concepto de Estado: Uno de ellos es el empírico-inductivo, el concepto se forma mediante una generalización de Estados reales históricos, especialmente en la época moderna o de los Estados contemporáneos.

El otro es el abstractivo-ideal, conforme al cual se da la idea de Estado perfecto, de él se deducen los rasgos que debe tener toda comunidad estatal.

Estos métodos surgen debido al proceso evolutivo de las ideas políticas que se dan a lo largo del tiempo; y por ésta razón cada autor define al órgano político de acuerdo a la corriente por la que se inclina.

Es estado la unidad de asociación poderosa y organizada que posee numerosos fines, con un carácter perfecto y poder coactivo.(2)

(2) Cfr. Arnaiz Amigo, "Estructura del Estado", op. cit., p. 41.

Max Weber, es uno de los múltiples autores que se dan un concepto de Estado: Como el grupo humano que reclama o exige el éxito de un monopolio, ejercido en un territorio; es una relación de hombres que, se dominan unos a otros, teniendo como apoyo la violencia. (3).

Manuel García Pelayo, dice: estado es una organización racional, orientada hacia ciertos objetivos y valores, dotada de estructura vertical o jerárquica. (4).

Carré de Malberg dice que, la comunidad de hombres asentada en un territorio, organizada de tal manera; que lleguen a poseer una potestad superior de acción y mando, concidiendo su concepto con el de la Doctora Aurora Arnaiz Amigo, señalando además que tiene un poder supremo, que crea un derecho positivo. (5).

El Estado va a tener en su integración elementos inseparables, la voluntad es uno de ellos, a través de la cual se realizan actividades para obtener un todo, conforme a una norma superior, formando así el derecho.

Utz, señala que el Estado es: la unidad donde se relacionan muchos hombres, con intenciones recíprocas, comunes, con carácter de bien, que dicta ordenamientos para

- (3) Cfr. Weber Max, "Estructura del Poder", Editorial Pléyade, p. 9 y s.s.
- (4) Cfr. García Pelayo Manuel, "Las Transformaciones del Estado Contemporáneo", Editorial Alianza Universidad, 1982, p. 21 y s.s.
- (5) Cfr. Arnaiz Amigo Aurora, "Estructura del Estado", op. cit. p.41.

regular moralmente a los integrantes de esa unidad. (6).

Platón concibe el Estado como un organismo constituido por los individuos, que coexisten armónicamente, compuesto por tres elementos que son: una clase dominante integrada por los sabios, una defensora conformada por los guerreros y la última destinada a obedecer y abastecer a las dos primeras, formada por los artesanos y agricultores; es para Platón el Estado un todo, con poder ilimitado y unificador. (7).

Aristóteles lo contempla como alianza o asociación, que integran los individuos, con propósito de realizar un fin particular, determinado con carácter estable, y cuya finalidad esencial es la virtud y la felicidad de todos los hombres, es para él la asociación única, completa autárquica, reguladora de la vida social no tiene necesidad de otra comunidad que la complementa. (8).

Para el Dr. González Uribe el Estado es: La comunidad histórica, fruto de acción política, organización establecida en un territorio definido, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios.

George Jellinek, contempla al Estado desde un aspecto jurídico, y lo señala como la "Corporación formada por un pueblo dotada de un poder de mando originario y asentado

- (6) Cfr. Utz. citado por González Uribe Héctor, "Teoría Política", Editorial Porrúa, S.A., México 1980, p. 150.
- (7) Cfr. Platón, "La República", Editorial Universitaria Buenos Aires, Traducción por Antonio Canenero, 1963. p. 30. s.s.
- (8) Cfr. Aristóteles, "La Política", Editorial ESPASA-ALPE, No. 239 9a. edición, 1962, p. 21 y s.s.

do en un determinado territorio". (9).

León Duguit dice que el Estado es; La agrupación humana asentada en un territorio determinado en donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles. (10)

Hegel dice que el Estado es la realidad más firme en la historia de los hombres, la realidad más elevada en la vida de los pueblos y nada se concibe fuera de él.

Es el Estado un ser supremo independiente, con carácter de espíritu objetivo, absoluto y universal, y existe porque el hombre lo ha creado. (11)

En términos generales el Estado como fenómeno político en sus rasgos esenciales ha existido desde los tiempos más remotos de la historia humana, y a consecuencia del transcurso del tiempo ha adoptado diversos nombres que -- dan a conocer la gran variedad de formas que ha tenido durante su vida ya que es una institución muy compleja.

Así podemos decir que el Estado es; la comunidad humana organizada armónicamente para asegurar una coexistencia pacífica y lograr un fin determinado, con poder supremo que regulará a los integrantes de dicha comunidad.

(9) Cfr. Jellinek George, "La Teoría General del Estado", Editorial Jus, México 1955, 2a. edición, p. 29.

(10) Cfr. Duguit León, citado por González Uribe Héctor "Teoría Política", op. cit. p. 158.

(11) Cfr. González Uribe Héctor, "Teoría Política", op. cit. p.163.

1.2 ORIGEN DEL ESTADO

Cuando se habla de origen, se debe tener la idea de que, lo que se trata de determinar es, cuando surge o - cuando aparece en la sociedad humana, la organización política que estamos contemplando: el Estado.

No se puede determinar con exactitud cuando se dió - el origen de éste, ya que no se produjo "ex abrupto", sino a través de un largo proceso gradual. Para poder explicar de manera más clara el surgimiento del Estado lo - dividiré en épocas ya que éste va cambiando su estructura y su denominación de acuerdo a las mismas.

Para el efecto seguiremos en estas primeras clasificaciones a Federico Hegel. (12)

1.2.1 EPOCA SALVAJE

En esta infancia del género humano, no existía una - forma de agrupación determinada, no había una organiza - ción política ni social, ya que lo fundamental en la vida de los hombres de esa época era el descubrir medios humanos y materiales que lo ayudaran a lograr su subsisten - cia.

En ésta época, un proceso digno de mención es la for - mación del lenguaje articulado.

(12) Cfr. Hegel Federico, "El origen de la Familia, la Propiedad - Privada y el Estado", Editorial Roca, México 1976, p. 18 y s.s.

1.2.2 ÉPOCA PRIMITIVA .

Es de conocimiento general que la sociedad y la familia tuvieron su origen en la época primitiva, surgen de manera paralela para satisfacer necesidades primordiales, como la conservación y reproducción del hombre.

Aquí ya no solamente existen lazos sociales que se establecen y surgen por la continua coexistencia.

En un principio los grupos que se formaban eran indefinidos pero posteriormente surgieron factores de diferenciación que los fueron perfeccionando y distinguiendo, formando compactos grupos sociales rudimentarios, que más tarde llegaría a formar el Estado.

Surge aquí el órgano de autoridad ejercido por un miembro que tuviera espíritu de mando, no era omnipotente de tal manera que en los tiempos dejó de subsistir la organización y el poder de los distintos "gens" que se establecieron en esa época.

Fué a través de un largo proceso donde surge la autoridad de grupos super gentilicios y llega ésta a conquistar la necesaria estabilidad y a imponer normas a grupos menores y sobre todo, llegar a asumir en forma exclusiva la administración de la justicia.

Así se puede señalar que es en ésta época donde se empieza a construir el Estado y lograr su estructura y de desarrollo.

1.2.5 GRECIA

En ésta tesis nos centraremos en Grecia y Roma que es donde proviene la vida política.

En la antigua Grecia en los siglos VIII-VI a. de n. e., surgieron unidades políticas y sociales fundamentales conocidas como los "gens"; que eran clanes familiares unidos por vínculos de sangre y religión, poseían cierto poder (15).

Los clanes se agrupaban dando lugar a las fratias y éstas al reunirse formaban las tribus, que tenían a la cabeza a un basileütatos (al máximo rey), que atendía, los intereses espirituales y materiales del "gens".

Al paso del tiempo ésta forma de organización primitiva va decayendo por los cambios sociales y económicos, dando lugar a nuevas estructuras políticas, entre las cuales surge una fundamental, la ciudad, la polis; que era una pequeña ciudad con estructuras comerciales, culturales y políticas riquísima.

Las Polis fueron la forma política fundamental de Grecia en la época de su mayor esplendor. Pero en realidad no establece un vocablo cuyo significado exprese la relación política que se da en esos momentos en sus territorios, aunque se debe saber que es en ésta época donde se desarrolla por primera vez un gran fenómeno político que da lugar a las ideas que marcaron la pauta en la definición del Estado.

(15) Cfr. Fustel Coulanges De, "La Ciudad Antigua", Editorial Porrúa, S.A., 1971, p. 69 y s.s.

En Grecia lo que hoy se denomina Estado constituía la villa, es decir la Ciudad-Estado o ciudad, como comunidad de los ciudadanos.

Por esta razón Aristóteles y Platón en sus estudios define al fenómeno político de ese tiempo.

Aristóteles señala que: el Estado se origina en la familia de un grupo de familias surgirá la aldea y de ésta el Estado-Ciudad. El Estado pertenece a las cosas que existen por naturaleza, ya que el hombre es un ser destinado a vivir en comunidad de ideas sobre lo justo e injusto, lo bueno y lo malo, no basta en la vida feliz, sino está regida por la ética. (14)

Platón señala que son los individuos, la base del Estado, e integran a un organismo para coexistir armónicamente. (15)

(14) Cfr. Aristóteles, "La Política", Editorial Porrúa, S.A., op. cit. p. 128.

(15) Cfr. Platón, "La República", op. cit. p. 93 y s.s.

1.2.4 ROMA

En forma semejante a los griegos, los romanos le dieron un nombre a su organización política, llamada originalmente civitas, Ciudad-Estado, era una comunidad jurídicamente organizada, pero restringida, ya que sólo se refería a la extensión territorial.

Es más adelante cuando consideran a su organización política o comunidad de individuos, como "res pública", - que significaba la "cosa común"; era el conjunto de bienes y funciones que pertenecían a todos los ciudadanos. - Posteriormente utilizaron ésta designación para definir - a la comunidad política misma.

Debido a su expansión territorial, los romanos usarían en primer lugar, el término "res pública" y con la conquista del mundo de esa época, surge un nuevo fenómeno político que logró que la ciudad se expandiera; éste fue el Imperium, que significaba, no propiamente, el Estado, sino un poder de mando.

Otras de las denominaciones usadas para designar a la comunidad política de ese período es "status rei publicae o status rei romane". (16)

(16) Cfr. Hegel Federico, "El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado", p. 59 y s.s.

1.2.5 RENACIMIENTO

A principios del siglo IX, de la era cristiana se formó el Imperium Caroligio, con Carlo Magno a la cabeza, hacia finales del siglo X, el sacro Imperio Romano Germánico es fundado por Otón el Grande, y surge con ambos un término nuevo: el Imperium, el poder del príncipe.

Es en Italia donde se utiliza por primera vez, la palabra Estado, y fué por la necesidad de distinguir la totalidad de los Estados que componían la península itálica, cada reino es una Citá.

Es en ésta época cuando se inicia el empleo de la acepción status para designar abstractamente a toda organización jurídica-política, y a su forma de gobierno. (17)

La transformación necesaria que se pedía en la Edad Media se da en la Italia Renacentista, de fines del siglo XV y comienzos del XVI.

La palabra Estado, aparece en las primeras líneas de un ensayo titulado "El Príncipe", escrito por Nicolas Maquiavelo en 1513; y es en ésta obra donde sin duda surge el origen moderno de la palabra.

Dicha obra empieza con la siguiente expresión: "Todos los estados, todos los señores que han tenido y tienen dominación sobre los hombres, son estados, repúblicas o principados". (18)

(17) Cfr. Porrúa Perez Francisco, "Teoría del Estado", Editorial Porrúa, S.A. México, p. 96.

(18) Cfr. Maquiavelo Nicolas, Obras Políticas "El Príncipe", Editorial Poseidón, pag. 459.

En los siglos XVI y XVII, la palabra Estado penetró en el lenguaje francés y alemán. En el siglo XVII; ya se aplicaba para definir a la comunidad política en dos sentidos; general y particular, la primera para designar a una comunidad política, la segunda para señalar una demarcación territorial dentro del Estado.

1.2.6 EDAD MODERNA

Es importante mencionar que lo que determinó la causa directa para el nacimiento del Estado Moderno fué el tratado de Paz de Westfalia de 1648.

Otros factores fueron; el renacimiento de los siglos XIV, XV, la expansión geográfica del siglo XV, la reforma protestante de los siglos XVI y XVII, contribuyeron a la aparición del Estado Moderno.

Con el renacimiento se destruyen las fuerzas de la Edad Media y el señor feudal, el resultado es que aparece el Estado nacional, cuyas características son: el monopolio del ejército, nace en él la burocracia (servidor público); es de carácter monárquico, va a ser el rey la autoridad suprema.

Es un Estado nacional, individual, el poder se centraliza y trae consigo la acuñación de moneda, tiene la misión de mantener la independencia, de conservar la paz interior del país, alcanza su perfección en los años venideros consecuentes de la revolución francesa, funda sus raíces en la Edad Media.

El Dr. González Uribe señala ocho elementos fundamentales que deben integrar al Estado Moderno.

Siendo estos la:

- Soberanía,
- El Estado como sujeto de relación internacional,
- El respecto a los derechos del hombre,
- La representación política,

- La democracia indirecta y el constitucionalismo,
- La libertad y la axiología política,
- La división de poderes,
- La separación de la iglesia y el Estado.

El Estado Moderno toma ideas de organizaciones políticas pasadas para integrarse, pero siempre con su propia naturaleza. Tiene un poder político supremo, una estructura capitalista, su organización es conforme a normas su premas.

Así el Estado Moderno alcanza su mayor expresión en la idea de que existe por la conjugación de sus elementos básicos; pueblo, territorio, gobierno y derecho. Cuando se da la división del trabajo es cuando adquiere su mayor esplendor. (19)

Es aquí donde el Estado se caracteriza por su supremacía potestad, la jurídica y adquiere visión de poder jurídicamente organizado para lograr una convivencia común.

El Estado entró en crisis al finalizar la Segunda --
Guerra Mundial.

(19) Cfr. González Uribe Héctor, " Teoría Política ", p. 170 y s.s.

1.2.7 EPOCA CONTEMPORANEA

El Estado como organización política hunde sus raíces en el Estado Moderno, pero su carácter esencial es diferente, ya que no va a ser monárquico sino democrático. Su fin primordial es la organización de fuerzas económicas y sociales para realizar un destino propio.

Se dan dos factores para lograr su transformación:

El primero es de carácter ideológico, se manifiesta en el gobierno de los jueces, donde su misión es aplicar el derecho dictado por el Estado.

El segundo factor es el económico; la economía adquiere la función de servicio público y por lo tanto tiene el Estado obligación de prestarlo y satisfacerlo.

Esta demanda de prestación de servicios públicos aumentan con las condiciones de la vida social y el Estado lo presta a través de sus gobernantes, pero en un momento dado se encuentra imposibilitado para dar esa prestación, ya que el número de exigencias es cada vez mayor, sin límites, a partir de ese momento se comienza a manifestar una crisis económica y política. (20)

(20) Cfr. De la Cueva Mario, "Teoría del Estado", Editorial Porrúa, México, p. 27.

1.5 NATURALEZA DEL ESTADO

La naturaleza del Estado al igual que el órgano mismo, no ha sido determinado en función de un sólo elemento existen discondancias para lograr una definición total -- que englobe la razón total, el ser del Estado.

Al efecto han surgido diversas teorías que expodré:

- La Teoría Organicista.- Explica que el Estado tiene un carácter de órgano, con las características que tiene un ser vivo.

Para Hegel, el Estado será un espíritu objetivo.

El Estado se crea como un conjunto de sistemas, de ideas jurídicas, morales, artísticas, cuyo fin primordial es formar los espíritus subjetivos de los individuos que lo integran.

- La Teoría de Maurice Hauriou, señala que el Estado surge por la necesidad de crear una defensa colectiva y para realizar un bien común.

- Jellinek al hablar del Estado, da la Teoría llamada de las dos facetas, y sostiene que el "Estado tiene dos aspectos fundamentales; el social y el jurídico".

"Conforme al primero de ellos el Estado es una unidad de asociación dotada originariamente de poder de mando y formada por hombres que viven permanentemente en un territorio.

De acuerdo con el segundo, es una corporación o sea un sujeto de Derecho; formado por un pueblo, dotada de poder de mando originario y asentado en un determinado

territorio". (21)

Con base a lo anterior se puede señalar que el Estado, se encuentra integrado de tres elementos tradicionales y fundamentales: territorio, población y poder.

- El Territorio, es el área geográfica que le sirve de asiento, el lugar determinado en donde se establece una comunidad regida por un orden jurídico determinado.

- La Población, considerada como el conjunto de personas hombres y mujeres, nacionales y extranjeros sin distinción de clases, condición civil, política y social que habitan y coexisten en un determinado territorio.

- El Poder, es el medio del cuál se vale el Estado para realizar sus fines.

El Estado está investido de un poder que nos envuelve y acompaña en todas las acciones que realizamos día con día. Para que este elemento pueda determinarse como tal se debe ejercer sobre los hombres favorablemente aún cuando también puede desviarse y ejercerse desfavorablemente.

Es un poder social, jurídico y constituyente a la vez.

Es importante señalar que el poder y el gobierno no significan lo mismo, el poder social es autoridad social, y el gobierno es el grupo de personas que se encargan de ejercer esta autoridad.

(21) Jellinek, citado por González Uribe Héctor, "Teoría Política", p. 37.

Con la definición de Jellinek que señala que: El Estado es una corporación territorial dotada de un poder de mando originario", se puede determinar que la razón de esta organización se encuentra en la conjugación de los elementos ya señalados, ya que el hombre, desde sus inicios, creó una sociedad para coexistir asentándose en un territorio en donde existe un poder ejercido sobre la misma -- comunidad para lograr fines comunes. (22)

(22) Cfr. De la Cueva Mario, " Teoría del Estado ", op. cit. p. 27

1.4 FUNCIONES

Son funciones estatales, las diversas actividades: - en relación a tareas y fines que el Estado ha de efectuar para resguardar la seguridad de la nación, fomentar las relaciones humanas conforme a las leyes establecidas. Organizar actuaciones autónomas de cooperación social, territorial, crear y mantener un criterio de regularización y equilibrio en la organización política.

El ejercicio de una tarea para lograr un fin, la actividad de una serie de fines que se manifiestan de manera continua y que funcionan simultáneamente para lograr un objetivo común, son las funciones del Estado.

Las funciones primordiales del Estado son tres:

Legislativa, Administrativa y Jurisdiccional. Estas funciones se ejercen a través de los órganos del Estado, y se utilizan para lograr o alcanzar un fin.

1.4.1 FUNCION LEGISLATIVA

El Estado, con el fin de satisfacer a la población, tiene que desempeñar funciones diversas, poniéndose a tono con las preocupaciones y finalidades esenciales de una sociedad.

La función legislativa se caracteriza por la creación del derecho. La vida social en general, para poder tener un ritmo de tranquilidad, continuidad, seguridad, armonía y progreso, se rodea de condiciones y objetivos que le permiten alcanzar sus propósitos.

Estas condiciones son las normas jurídicas que pue-

den brotar de forma espontánea o a través de medios o instrumentos debidamente adecuados y oportunos.

La forma espontánea de creación del derecho es la -- costumbre y surge por la convivencia humana. Se trata de situaciones que tienden a ser repetidas de un modo constante y habitual y llevan al convencimiento de su necesaria imposición.

La Ley es la segunda forma jurídica que logra satisfacer las necesidades de los grupos sociales.

Y la creación de estas condiciones o normas jurídicas están a cargo de la función legislativa del Estado.

La función legislativa, consiste en normar la vida general e impersonal de la comunidad social, ya que sin esta normación sería imposible concebir una coexistencia pacífica y social.

La función legislativa, es la actividad creadora del derecho, objetivo del Estado, se encuentra subordinada al orden jurídico y consiste en expedir normas que regulen la conducta de los individuos y de la organización social y política.

El carácter típico de esta función, es la creación de la ley que se define como la manifestación de voluntad que tiene por finalidad producir una situación jurídica general y abstracta.

La función legislativa tiene dos ramas, la Constituyente y la Ordinaria.

La Constituyente, se realiza por medio de la facultad que tiene un pueblo para dictar normas constitucionales, cuando el orden social se ha transformado, o bien -

cuando se desea modificar la constitución en vigor, elabora también las normas que han de regir la estructura fundamental del Estado.

La Ordinaria, su tarea puede ser enfocar la legislación y aplicarla para regular las relaciones de los particulares entre sí, o dirigirla hacia los organismos inmediatos del Estado para lograr su perfecta estructuración.

(25)

1.4.2 FUNCION ADMINISTRATIVA

La actividad de ésta función es la de conservación, desarrollo y perfeccionamiento del organismo político y debe encuadrar ésta actividad dentro del marco legislativo y reglamentaciones positivas.

La función administrativa se contempla en instituciones u órganos creados como instrumentos para la realización de un fin siendo éste la conservación integral del Estado y la satisfacción de las necesidades comunitarias.

La función administrativa corresponde al Estado, y se realiza bajo un orden jurídico, cuando el Estado activo será sujeto de relación y en este supuesto es la parte interesada.

La Administración es la función del Estado, subordinada a la ley a través de la cual se crea una situación -

(25) Cfr. Porrúa Pérez Francisco, "Teoría del Estado", op. cit. - p. 275.

de derecho subjetivo, que fija sus condiciones y límites y puede incluso revocarse, la finalidad esencial se cumple con la actuación de la autoridad, no resolviendo controversias, sino relacionando la ley, con la actuación de un funcionario.

A través de ésta función se hace posible el cumplimiento o ejecución de la ley.

La Función Administrativa, también planea, organiza, dirige y coordina.

Para lograr ejecutar la ley es necesario la asistencia de dos funciones y una de ellas es la administrativa, la otra la jurisdiccional.

1.4.5 FUNCION JURISDICCIONAL

Se traduce en la aplicación concreta y particularizada del derecho.

Esta función está representada por el órgano judicial, cuya misión consiste en aplicar la ley a casos concretos y previstos por la misma, es el encuadramiento de la norma jurídica a un caso determinado. (24)

A través del ejercicio de la función jurisdiccional se dirimen controversias, cuando los particulares ejercitan su derecho de acción.

(24) Cfr. Porrúa Pérez Francisco, " Teoría del Estado ", p. 67 y s.s.

1.5 FINES

Es el Estado una unidad de fin y los fines van ligados a la justificación del mismo, y éstos se dan de acuerdo a la época.

Fin, es la meta, la consumación, el objetivo que se persigue con la idea de alcanzar un propósito útil o indispensable.

Determinar los fines del Estado, ha sido cuestión de polémica, debido a que en nuestro tiempo ha existido la inquietud constante de saber, el ¿Por qué? o el ¿Para qué?, existen, en nuestra vida, comunidades políticas -- como el Estado.

Por lo anterior, se ha determinado que la creación de una estructura, sin un fin determinado, sería algo inconcebible o inútil.

Al hablar de fines del Estado, nos referimos a las metas o propósitos generales que en la transformación política de la historia estatal, se han ido reconociendo o atribuyendo fines que, se encuentran incorporados a la ley y se reflejan en un conjunto de obligaciones, atribuciones o deberes que deben de realizar los gobernantes al servicio de la comunidad.

Las tareas que deben realizar los gobernantes son -- las de establecer relaciones con otros Estados y la población y, fomentar las relaciones con otros Estados en la esfera internacional.

Para lograr sus fines, el Estado ejerce sus funcio-

nes. Los fines surgen como resultado de las necesidades - de la comunidad.

Se considera que dentro del Estado hay dos grupos de fines: esenciales y complementarios.

- Los esenciales, se refieren a aquellos fines supremos, que los hombres en forma aislada no podrían ser capaces de realizar, como son la paz, el bienestar material y moral, la seguridad, es necesario, que los hombres se organicen en comunidad para lograr este fin.

- Los fines complementarios son realizados por los individuos en particular, por el Estado o por ambos.

Jellinek trata los fines del Estado, diciendo que -- hay primordiales y son: el bienestar del hombre y de la comunidad tratando de mantener la existencia del mismo y de asegurar a través del derecho, la libertad, mantenimiento y seguridad de los hombres, otorgándoles las condiciones más favorables para que puedan desenvolverse sin la influencia directa del Estado. (25)

Es a través de logro de fines y de la realización -- de ellos que el Estado quedará justificado.

Puedo considerar que los fines más importantes del Estado son:

- La Libertad
- El Derecho
- La Seguridad

En la libertad, como fin del Estado, opera el Órgano estatal como regulador de la misma, al efecto se crean -- las garantías individuales, del hombre y los medios para tutelarlas.

En el Derecho, como fin del Estado, opera con el reconocimiento de los derechos individuales o colectivos -- que la constitución otorga, aún cuando en la realidad no son siempre respetados.

Existe la seguridad en muy diversos niveles, así, -- cuando las fuerzas armadas o servicios que tengan el gobierno, los pongan realmente a disposición de los ciudadanos para garantizar su seguridad económica, moral y espiritual, se habrá llegado a alcanzar el fin más ideal de -- la humanidad, la paz.

Para mí, el fin ideal del Estado radica en que a través de él, se cuente con los medios necesarios para obtener un desarrollo integral y alcanzar la felicidad.

CAPITULO 11

- 2.1 CONCEPTO DE SINDICATO
- 2.2 ORIGEN DEL SINDICATO
 - 2.2.1 INGLATERRA
 - 2.2.2 FRANCIA
 - 2.2.3 ESPAÑA
- 2.3 LAS INTERNACIONALES
 - 2.3.1 PRIMERA INTERNACIONAL
 - 2.3.2 SEGUNDA INTERNACIONAL
 - 2.3.3 TERCERA INTERNACIONAL
- 2.4 EL SINDICATO EN AMERICA LATINA

2.1 CONCEPTO DE SINDICATO

En la actualidad al utilizar o mencionar la palabra Sindicato, la mayoría de la población lo identifica con el grupo social y político que se integra dentro de la estructura de una empresa o fábrica, con el fin esencial de proteger y defender los intereses de sus miembros, no siempre fue con ésta definición, con la que se conoció al Sindicato, ya que su estructura y contenido se va conformando de acuerdo a la evolución histórica.

El vocablo Sindicato proviene de la expresión griega syndicos, de la cuál deriva la expresión latina syndicus expresión que se utilizaba para designar al procurador, que era la persona encargada de representar los intereses de un grupo de individuos y de la corporación que conformaban los mismo.

La voz síndico retuvo en las lenguas romances, el concepto de procuración y representación de la voz latina y de ella se forma la palabra Sindicato.

Por su etimología la expresión Sindicato es la asociación profesional que se integra con el propósito de lograr a través de él diversas finalidades.

El Sindicato, a través de su organización, estructura y funcionamiento, va a tratar de satisfacer los fines por los cuales fue creado. Por ésta razón es necesario que se enfoque la palabra Sindicato, sólo para aquellas asociaciones cuyos integrantes persiguen como fin, la defensa de los intereses del trabajador.

Diversos autores han definido al Sindicato, contemplado en sus conceptos los rasgos y contenidos del mismo.

Bottai, define al Sindicato como la agrupación ideal de todos aquellos hombres que cumplen una función idéntica en un determinado proceso evolutivo. (25)

Antoine, dice Sindicato, es el derecho de asociación como la facultad que tiene el hombre de unir y estrechar sus fuerzas con las de sus semejantes de una manera constante, con el objeto de realizar un fin común, lícito y honesto. (26)

Quijano señala, al Sindicato como el grupo de trabajadores que se unen con la finalidad de defender sus intereses profesionales. (27)

Otro concepto, con el cuál se conoce al Sindicato, es el que lo señala como la reunión o concierto de personas que persiguen fines comunes y que pueden hacerse representar por uno de sus miembros.

Es Sindicato, la organización de empleados asalariados a sueldo, cuyo objeto principal es la negociación de los términos y condiciones de empleo en sus miembros. La asociación se forma para defender los intereses económicos o políticos comunes a todos los asociados.

(25) Cfr. Bottai, citado por Cabanellas Guillermo. Derecho Sindical y Cooperativo. Edición 13., Editorial Bibliográfica Argentina. p. 383.

(26) Ob. cit. p. 384.

(27) Cfr. García Abellan Juan, "Introducción al Derecho Sindical", 1a. Edición, Editorial Aguilar, S.A. 1961. P. 46.

Las organizaciones obreras o profesionales van a - -
constituir Sindicatos.

Al Sindicato también se le conoce como, la Asocia-
ción formada para la defensa de intereses, económicos o -
políticos comunes a todos los asociados.

Sforza dice, Sindicato es la asociación voluntaria -
de personas que se proponen realizar una actividad jurídi-
ca, con el fin de tutelar los intereses de la categoría -
profesional a la que pertenecen. (28)

Heyde señala que los Sindicatos son, las asociacio-
nes profesionales de obreros, empleados o funcionarios --
que se proponen, como objeto, la mejora de las condicio-
nes de trabajo de sus miembros. (29)

El Sindicato es también considerado como la coali-
ción o entendimiento de un grupo de personas cuyos intere-
ses comunes son profesionales, y que siendo principio de
una conciencia de unidad de la clase trabajadora, en él -
radica la esencia misma de su estructura.

Las situaciones por las cuales surge el Sindicato -
son:

- Las crisis clásicas y frecuentes del capitalismo;

(28) Cfr. Sforza, citado por de la Cueva Mario. "Derecho Mexicano -
del Trabajo". Edición s/n. Editorial Porrúa, S.A. p. 286.

(29) Cfr. Hayde, citado por Cabanellas Guillermo. "Derecho Sindical"
p. 385.

- La producción excedente a pesar de la cual la capacidad adquisitiva de las masas es mínima,

- La capacidad técnica que lleva a una progresión -- creciente, logrando que se sobrepasen las posibilidades económicas de los miembros de la sociedad que integran un Estado.

En razón de lo anterior, millones de seres se ven en la necesidad de realizar paros forzosos, con su cotejo de miserias y desmoralización.

Así los obreros mal pagados se ven en la imposibilidad absoluta de atender a sus más elementales necesidades por ésta razón, se van creando ideas comunes para lograr integrar un ente u organismo que los logre defender y proteger de las condiciones fatales que están acabando con su existencia.

Es por ésto que la misma clase obrera comienza adquirir fuerza, y se rebela en contra de la dominación de la cual es objeto, por parte de la clase burguesa o capitalista.

Y es así, por medio de las organizaciones sindicales y esgrimiendo una arma de las mismas, que la huelga logra a través de un lento proceso que se lleguen a reconocer los derechos e intereses de sus agremiados.

La expresión Sindicato ha cobrado tal fuerza que -- nuestra norma suprema la regula en su texto. Y ha sido -- plasmada en una legislación especial, en la Ley Federal del Trabajo.

Se puede concluir que el Sindicato surge como fenómeno social, con el objeto de proteger los intereses de un grupo determinado de trabajadores, que se unen con el fin de lograr mejores condiciones de trabajo para sus afiliados.

2.2 ORIGEN DEL SINDICATO

La historia del Sindicato, es la historia de las formaciones u asociaciones obreras.

El Sindicato tiene un carácter asociacional, y es -- allí donde se funda su esencia jurídica. Por ésta razón - el antecedente inmediato de los Sindicatos es la asocia-ción; que se revela como un concierto relativo de fuerzas reunidas para la obtención de un fin generalmente concreto.

En el siglo XIX, se dan dos fenómenos sociales de su importancia: el Sindicalismo, y la Concentración Industrial.

El Sindicalismo, es un sistema de organización obre-ra, por medio del Sindicato; y se organiza para mejorar - las condiciones de sus afiliados.

Surge el Sindicato como acción colectiva que se crea con el fin de proteger y mejorar el nivel de vida, por -- parte de individuos que, venden su fuerza de trabajo.

El Sindicato surge también como reacción a las condi-ciones en que se encuentra la clase obrera en el sistema industrial capitalista, representa también, una fuerza capaz de cambiar una sociedad entera.

En el Sindicalismo se van a reflejar las organizacio-nes que gradualmente se someten a reglas de una sociedad.

La organización sindical, es el instrumento del cual se va a valer el proletariado para defenderse y obtener - beneficios laborales.

El movimiento Sindical se va a conformar de acuerdo a cada país y a cada período histórico.

Es el Sindicalismo, una filosofía y un estilo de acción revolucionaria o casi revolucionaria de las organizaciones de los trabajadores que, tuvo su primera configuración en los Sindicatos franceses del siglo XIX.

Respecto a la Concentración Industrial Capitalista, fue ésta la que produjo y determino el surgimiento de grupos obreros que se crean con la finalidad de formar una estructura que proteja y defienda sus condiciones de trabajo.

La Concentración Industrial se refleja en la Revolución Industrial del siglo XIX, en Inglaterra, y se proyecta en la creación de máquinas industriales que van a sustituir la mano de obra, los obreros se ven desplazados, ya que este tipo de máquinas va a producir en menos tiempo una mayor producción de bienes, costo que redundará en beneficio de los dueños de las fábricas que las implantan.

Fue debido a lo antes mencionado que el obrero une sus fuerzas para lograr una seguridad y estabilidad en un empleo.

El antecedente de los Sindicatos se encuentra fundamentalmente en tres países; Inglaterra, Francia y España.

2.2.1 INGLATERRA

La conciencia sindical se manifiesta a mitad del siglo XIX, aunque anteriormente se había ya dado.

Surge por que el hombre quiere ejercer su libertad, y es a través de una conciencia sindical, en donde el ser humano tiene la posibilidad de realizar su existencia, me diante el trabajo.

Desde sus orígenes, la clase obrera conoció una explotación inicua, ella, se ve reflejada en las jornadas y condiciones de trabajo que son injustas e inhumanas para el obrero o trabajador.

Durante el siglo XIX, y a principios del siglo XX, no existía el descanso dominical, vacaciones, seguro social alguno, la jornada de trabajo comprendía de 12 a 16 horas, los accidentes de trabajo eran frecuentes, y no había indemnización alguna para los trabajadores que los sufrían.

Con los antecedentes dados, se puede señalar que, es en Gran Bretaña en donde por primera vez apareció el Sindicalismo bajo la forma de las Trades Unions.

Las Trades Uniones tienen su antecedente inmediato, en las asociaciones ilícitas, desarrolladas conjuntamente bajo el impulso creciente del capitalismo y de la gran industria.

Las Trades Uniones exigen en sus estatutos, un aumento en los salarios y mejores condiciones de trabajo. Estas organizaciones son un movimiento clasista, que reac-

ciona ante el sistema económico, social y espiritual, de una determinada época.

Aparecen las Trades Unions como un termómetro, que marca el grado de industrialización de los pueblos.

En Gran Bretaña, las Trades Unions, tuvieron un gran desarrollo. Y fué utilizado el término por primera vez en 1834 en un artículo del "Times".

El reconocimiento legal de las Trades Unions, fue en el año de 1871, y allí se señalan como una combinación temporal, o permanente, cuyos principales objetivos son regular las relaciones entre los empresarios, y los empleados.

Posteriormente la expresión inglesa Trade Unión (Unión de oficios), se utiliza para designar la asociación que comprende a los trabajadores, a quienes ejercen la misma profesión o profesiones semejantes.

Por sus características, las Trades Unions son los antecedentes inmediatos de los actuales Sindicatos.

Es importante, señalar que lo que determinó el nacimiento del Sindicalismo, no fue exactamente el movimiento industrial. Es cierto que fue un factor determinante para su surgimiento, pero es necesario señalar que antes de estas transformaciones técnicas, ya existían asociaciones permanentes de asalariados y desde medio siglo antes.

El factor determinante que señala el surgimiento del Sindicalismo fue el divorcio entre el trabajo y la propiedad de los instrumentos de producción.

Las primeras uniones de trabajadores no surgieron en

atención a una rebelión de masas contra la explotación -- del capitalista, sino para defender una situación holgada, que mejorara una condición mediocre.

Las uniones pedían el mantenimiento de los reglamentos tradicionales, ya existentes al momento de presentarse los conflictos obreros.

En diversos oficios se formaron uniones de trabajadores, algunos de ellos no logran establecerse o mantenerse y ésta es la razón de que surjan discordancias cada vez -- más graves.

Debido a la situación imperante, se establecen prohibiciones para las asociaciones profesionales y de gremios en Inglaterra.

Con la Ley de 1779 complementada con la de 1800, se trata de dar un golpe decisivo que debilite las uniones y coaliciones de trabajadores.

Esta prohibición dura hasta las leyes de 1824, y de 1825, que autorizan a los obreros para asociarse; con la condición de no recurrir para el logro de sus fines, a la violencia o intimidación.

Con dicha autorización, el movimiento sindical inglés, se desarrolla gradualmente y en el año de 1840 se -- consolida.

El hecho de que se haya desarrollado el movimiento obrero en Inglaterra, antes que en cualquier otro país, -- fue debido al sorprendente crecimiento de la industria.

En Inglaterra, en sus inicios, un país agrícola y ganadero, en pocos años llega a convertirse en el primer -- Estado Industrial del mundo.

Las ciudades industriales atraen a numerosos grupos de campesinos, y a consecuencia de ésto se produce la concentración de trabajadores, comienza a manifestarse un excedente de mano de obra, y por ésta razón las condiciones de vida de los obreros empeoran.

Debido a ésta situación surgen grupos sociales, que van a oponerse a las injusticias que se dan en ese momento.

El desenvolvimiento legal, y absoluto de las asociaciones profesionales, se verifica con las Trade Union Act del 29 de junio de 1871.

Surgen en Inglaterra diversas uniones, y es con Robert Owen con quién aparece la idea de constituir una asociación que englobe a todo tipo de trabajadores, sea cuál fuere su oficio.

Como respuesta a éste llamado, sea constituye en - - 1853 la Great Consolidated Trade Union, que logra afiliarse a un gran número de trabajadores, la mayoría de ellos mujeres y obreros agrícolas.

Al observar tal respuesta al anterior llamado, el gobierno se inquieta, y establece una disposición que prohíba prestar juramento a una sociedad ilegal, se realizan acciones y amenazas con el fin de disolverlas, y lo que se logra con estas medidas, es un acto de reacción, ya -- que las uniones adquirieron rasgos de carácter industrial que tratarán de procurarse dentro de la estructura del capitalismo un buen puesto.

Por lo expuesto, se puede afirmar que, el antecedente de los sindicatos actuales, fueron las Trades Uniones.

2.2.2 FRANCIA

Uno de los primeros antecedentes, que mencionan en Francia la existencia de organizaciones permanentes de asalariados es la Ley Chapelier, del 14 de junio de 1791, en dicha ley se suprime los cuerpos intermediarios entre el Estado y los individuos.

Los constituyentes prohíben las mutualistas obreras, que se establecían con el fin de aumentar el pago de jornada de trabajo; y eran constituidas solamente por asalariados.

El gobierno establece en contra de las mutualistas, prohibiciones, declarando que cuando se reúnan asalariados, no podrán nombrar sídico, presidente, ni llevar registros, o tomar decisiones, ni estipular reglamentos sobre pretendidos intereses comunes.

Sin embargo, a pesar de éstas prohibiciones, estas sociedades de manera clandestina o tolerada, se van a desarrollar en los años de 1791 a 1840.

Su prudencia les impide al surgir como verdaderas adversarias de los patrones.

Las sociedades mutualistas le piden al obrero una aportación que, asegurará su ayuda en un determinado momento, y se comienzan a manifestar como claro opositor a las condiciones que establecen los patrones, los obreros que las integran comienzan a utilizar como armas contra el patrón la Huelga.

Con estos antecedentes, nace el Sindicalismo en los años de 1830 y 1870, su origen no fueron los gremios, ya que al igual que en Gran Bretaña, existían coaliciones o asociaciones de obreros, que funcionaban ya como sindicatos.

En 1848, se reúne un Congreso Obrero con Esteban - - Born a la cabeza y se elabora un programa mitad político, mitad sindical y se funda una hermandad obrera que agrupa en su seno a 250 Sindicatos; desafortunadamente en 1854 - queda desarticulado.

Durante 10 años las organizaciones francesas sindica les pasan a segundo plano. (30)

Las organizaciones Sindicales francesas, son más tar días en su desarrollo que las Inglesas, y se inician, no con la denominación de Sindicatos, sino con la de Cámaras Sindicales, designación que se usaba para denominar a la oficina que más tarde sería del Sindicato.

La Ley del 21 de marzo de 1884, reconoce su régimen legal. Las organizaciones Sindicales, van apareciendo en el transcurso de los años.

Es en 1885, cuando se organiza la Confederación Gene ral de Trabajo, en ella se establece que, los elementos - que instituya a toda organización obrera, deben de estar al margen de cualquier escuela política.

Esta organización después de varios años, logra una estructura fuerte y consolidada, que revela el poder de - los trabajadores organizados.

(30) Cfr. Lefranc Georges, "El Sindicalismo en el Mundo", 1a. Edición, Olkos-Tau, S.A., p. 35 y s.s.

2.2.3 ESPASA

La historia del movimiento sindical en España, en el último siglo, se funda en el individualismo derivado de la Revolución Francesa.

Por acuerdo de las Cortes de Cádiz, del 8 de junio de 1913, fueron abolidas las corporaciones y se declaró que todos los ciudadanos españoles, tenían el derecho de asociarse libremente, y podían ejercer cualquier industria u oficio sin necesidad de título alguno.

El derecho de asociación no fue reconocido, sino hasta el triunfo de la Revolución de 1868, cuando se estableció un derecho que a todos los ciudadanos asiste, y es el de constituir libremente asociaciones públicas.

La Ley especial del 30 de julio de 1887, reglamenta el derecho de asociación.

Así se consagra el derecho de Asociación y Sindicación en la Constitución de 1931, lo consagra en su artículo 39.

2.3 INTERNACIONALES

El Internacionalismo en materia sindical, es la consecuencia última del derecho que tiene todo trabajador de formar Sindicatos y unirse a organismos.

Debido a la gran expansión de organizaciones obreras en diversos Estados, se crean las Internacionales Obreras

Las Internacionales traerán en su estructura programática una serie de partidos políticos, que producen la idea de que toda Internacional obrera pueda ser un medio de penetración de teorías o doctrinas exóticas, motivo de conflictos.

2.3.1 PRIMERA INTERNACIONAL

La Liga Comunista se funda en 1838, en Londres y da las bases para que se constituya la Primera Internacional

Es treinta años después, cuando este movimiento se transforma en realidad, y en 1848, con el Manifiesto Comunista de Carlos Marx y Federico Engels, se plantea la estructura, contenido y fin que persigue una organización internacional.

En razón de lo anterior, en 1862, se crea en Londres la Asociación Internacional Socialista, fundada por Marx, Eccarius, Proudhon, Simon, Mazzini, Wolff, y con éste antecedente dos años más tarde, aprovechando la circunstancia de haberse congregado en Londres delegadas obreras de varios países para estudiar los adelantos industriales expuestos en la Primera Exposición Universal, fue constituida la Asociación Internacional de Trabajadores, que habría de ser conocida como la PRIMERA INTERNACIONAL.

Dicha Internacional, es inaugurada por Carlos Marx,

quién imprime, a la nueva organización sus propias ideas, y modifica substancialmente el programa y estatutos de la nueva entidad.

El 25 de septiembre de 1864, queda constituida la Asociación Internacional de Trabajadores y aprobados sus estatutos. A esta nueva figura se van adhiriendo, gran número de figuras representativas del proletariado, de los diversos países, entre ellos las Trade Unions de Inglaterra.

Las ideas fundamentales, de la Organización Internacional, eran las de constituirse en partidos de clase para la conquista de una legislación social avanzada, creando cooperativas obreras y liberaciones económicas de clase obrera.

La Asociación Internacional de Trabajadores, fija su sede en Londres, designando para su dirección a un Consejo General integrado por dirigentes obreros, ingleses y alemanes.

En ésta Asociación Internacional, se realizan cinco congresos de suma importancia, el de Ginebra en 1866, el de Lausana en 1867, Bruselas 1868, Basilea 1869 y el de la Haya en 1872.

Es importante mencionar que la Asociación Internacional de los Trabajadores tuvo dos etapas, en la primera recibió la influencia del pensamiento de Proudhon, desde sus inicios hasta el año de 1867, y desde ese año hasta 1869, influyó el pensamiento marxista.

Durante su desarrollo se introduce en la Asociación Miguel Bakunin, el cuál se inicia una campaña, con el objeto de contrarrestar la influencia de Marx, y éste provoca que se establezca un conflicto abierto entre las dos figuras revolucionarias.

Debido a estos conflictos internos, aunado a la guerra prusiana de 1870, produce que la Asociación Interna-

cional de Trabajadores sufra merma en su estructura y esto ocasiona que su Consejo General se traslade a Nueva York.

En Filadelfia en el año de 1876, se acuerda la disolución del Consejo General.

Surgen factores que debilitan la Primera Organización Internacional, éstos comprenden desde la persecución desencadenada por la mayoría de los gobiernos, contra los adherentes de la organización, hasta la prohibición de formar asociaciones. Esta problemática contribuye al fracaso de la Primera Internacional.

2.3.2 SEGUNDA INTERNACIONAL

Durante la exposición Internacional de París de 1889 se celebran dos grandes Congresos Socialistas, resultando del mismo, la fundación de la Segunda Internacional, revestida de carácter socialista o marxista.

Y adopta esta Segunda Internacional, como medio de lucha, dos postulados:

- La Solidaridad Internacional, frente al antagonismo nacionalista y;
- El Antimilitarismo, frente al militarismo imperialista.

Esta internacional instala su oficina permanente en Bruselas en el año de 1900.

Celebra una serie de congresos, y su acción fundamental, es la de fijar la posición de la llamada lucha de clases, y la posible colaboración de los gobiernos burgueses.

Se establece una línea divisoria, entre la acción política y la sindical, y provoca que, la Segunda Interna-

cional se refleje en un organismo de tendencia mundial, y de neto carácter político.

En el año de 1896, la Segunda Internacional es considerada como sinónimo de Socialismo Internacional.

Los Congresos se celebran en Bruselas en 1891, Zúrich en 1893, Londres en 1896, París en 1900, Amsterdam en 1904, Stugart en 1907, Copenhague en 1910 y Basilea en 1912.

2.3.3 TERCERA INTERNACIONAL

La Tercera Internacional, fue creada a raíz de la Revolución Rusa en 1917, fundada en marzo de 1919, se constituye en Moscú en agosto de 1920.

Esta Internacional, está dominada por los comunistas que sustentan como ideal, el derrocamiento mundial del capitalismo, la liberación de los trabajadores y la dictadura del proletariado.

Se proclama la Tercera Internacional, como enemiga acérrima de la Segunda Internacional, y de la organización Internacional del Trabajo, calificándola de traidores y colaboracionistas del gobierno.

Dominada totalmente por los Comunistas Rusos, la Tercera Internacional, trata de agrupar en todos los países del mundo a los elementos simpatizantes con la doctrina soviética, a través de consignas que deben ser ejecutadas con firmeza y obediencia ciega.

Es por causa de la Segunda Guerra Mundial, y por peligros o conflictos internos que surgen dentro de su esfera provocan que la Tercera Internacional se disuelva.

2.4 EL SINDICATO EN AMERICA LATINA

Durante su desarrollo, los Sindicatos en América Latina, han tenido dos funciones.

- Se encuentran como organismo de defensa laboral y
- Como foros de lucha política que participan en la disputa por la hegemonía, dentro el conjunto de la sociedad.

Los Sindicatos son la forma legal de organización de los trabajadores, y logran reunir una gran membresía y obtener una fuerte influencia política.

Los Sindicatos en América Latina, van a funcionar como intermediarios, entre los trabajadores, y el gobierno en donde se desarrollan constantes luchas políticas. El Sindicato se convierte en un activo instrumento de consenso político, que va a apoyar al gobierno.

Existe una relación directa entre la incidencia de los movimientos sindicales, y la crisis económica, ya que ésta es factor determinante para que surgan.

Los Sindicatos, en América Latina, conforme a la estructura de cada Estado, han luchado por obtener su reconocimiento y por lograr que se ejerza la huelga como arma fundamental de lucha.

En algunos países, como México, Venezuela y Perú, se ha logrado que, el movimiento sindical tenga legislación laboral avanzada, que reconozca y reglamente el derecho a la sindicalización.

Al igual que en otros países, las agrupaciones sindicales surgen en América Latina a medida que se incrementa la industrialización.

La evolución y consolidación del Sindicalismo Latino americano, fue tan desigual y heterogéneo como el propio desarrollo económico. Como es natural en los países que se industrializaron más rápido, los Sindicatos surgieron antes, y han logrado institucionalizarse, firmemente.

Aparecen los Sindicatos, en América Latina en las últimas décadas del siglo XIX, y en las primeras del actual

Las nascentes organizaciones sindicales celebran sus primeros congresos y tienen a unificarse o federarse. El Sindicalismo en América Latina va a ser muy diverso, del Europeo, ya que va a estar sujeto a menos grados de industrialización.

Aproximadamente, entre los años de 1910 y 1939, muchas naciones atraviesan por crisis económicas, que obligan a las organizaciones gremiales a incrementar su actividad, proliferan las huelgas, y surgen nuevas agrupaciones sindicales.

Uno de los principios de lucha de la clase obrera, es el reconocimiento de los Sindicatos, y el establecimiento de normas jurídicas para su actuación.

Durante los años treinta y cuarenta, los Sindicatos de las ramas de la industria, más avanzadas tienden a la organización nacional, se forman así los Sindicatos nacionales y las grandes Federaciones.

En muchas organizaciones surge el hilo conductor del desarrollo ideológico del sindicalismo, el Sindicato.

Así la extensión del Sindicalismo, va aparejada al crecimiento económico de manera incipiente, y, más tarde

a la estructura experimentada de la clase obrera.

El desempleo en América Latina se agudiza alrededor de los años cuarenta es por ésta razón, aparecen y consolidan las organizaciones obreras.(31)

(31) Cfr. Alba Victor, "Historia del Movimiento Obrero en América-Latina", 1a. Edición, Editorial Limusa, Wiley, S.A. México, 1964. p. 447 y s.s.

CAPITULO III

LOS SINDICATOS EN MEXICO

3.1 ORIGEN

ANTECEDENTES

3.1 ORIGEN DE LOS SINDICATOS

3.1.1 PORFIRIO DIAZ

3.1.2 REVOLUCION MEXICANA

3.2 RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO COMO EJERCICIO DE UNA GARANTIA INDIVIDUAL

3.2.1 CONSTITUCION POLITICA DE 1917

3.2.1.1 ARTICULO 127

3.2.1.2 ARTICULO 123

3.2.2 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

3.3 MOVIMIENTO SINDICAL

3.3.1 RICARDO FLORES MAGON Y EL PARTIDO LIBERAL

3.3.2 HUELGA DE CANANEA

3.3.3 PRIMER SINDICATO EN MEXICO

3.3.4 GRAN CIRCULO DE OBREROS LIBRES

3.3.5 CASA DEL OBRERO MUNDIAL

3.4 CIRCULOS SINDICALES

3.4.1 CONFEDERACION REGIONAL OBRERA MEXICANA (CROM)

3.4.2 CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO (CTM)

3.5 DERECHO DE LA SINDICACION

3.5.1 SENTIDO SUBJETIVO

3.5.2 SENTIDO OBJETIVO

3.5.3 SENTIDO AUTONOMO

CAPITULO III

LOS SINDICATOS EN MEXICO

En cada país, el movimiento obrero tiene rasgos y características diversas, y éstas se van dando conforme a tradiciones históricas, estructuras y organizaciones políticas existentes en cada país.

Para poder adentrarnos en el origen de los Sindicatos en México, es necesario tener una visión de las condiciones de trabajo, desarrollo y existencia de los trabajadores u obreros que predominaban en el núcleo de la población en la década de 1910 siendo estos los mineros, textiles, arrieros, ferrocarrileros y artesanos urbanos, en este antecedente se pueden ver las razones y motivos que llevan a los trabajadores, a formar grupos de intereses comunes con el fin de luchar por su derecho o por una garantía que los proteja contra las vicisitudes de su época.

Es imposible hablar de los Sindicatos en México, desligándolos de las luchas sociales, ya que éstos factores van a dar las pautas para obtener una mejor forma de vida, este ideal llevará a los trabajadores hasta el sacrificio de su vida para lograr el reconocimiento de sus derechos y obligaciones.

Es por lo antes mencionado que, el estudio del Sindicato va a estar siempre ligado a las luchas revolucionarias, a la lucha eterna del hombre por lograr cristalizar sus ideales.

3.1 ORIGEN DE LOS SINDICATOS EN MEXICO

En México, como en otros países Latinoamericanos, la formación del proletariado se inicia en el siglo XIX, a medida que se desarrollaban las relaciones capitalistas, crecían las filas del proletariado, que se va gestando -- con su ideología y su conciencia de clase.

Este proceso de formación se va realizando de manera gradual ya que depende de los cambios que se dan en las condiciones económicas y políticas del desarrollo social. Las primeras conformaciones se dan dentro del proletariado industrial durante los años 1867 a 1884; en donde surgen y se determinan, por la separación que tiene lugar entre el productor directo y los medios de producción, por la creciente división social del trabajo, por el desarrollo de las fuerzas productivas y por la extensión de la economía mercantil y capitalista, siendo el proletariado el instrumento utilizado y vejado por el patrón para lograr obtener un lucro excesivo e indebido por razón de la explotación inicua que hacen del obrero.

El antecedente inmediato de los Sindicatos en México, es el gremio; asociación formada por trabajadores de específico oficio, carpinteros, albañiles, herreros, el movimiento obrero surge cuando los trabajadores que conforman los gremios, comienzan a adquirir una conciencia de clase de su estado social y sus derechos.

Las primeras luchas de los obreros, que se integran en gremios, son iniciadas por núcleos de artesanos y campesinos que se ven desplazados por la industria que se -- instala en las grandes fábricas textiles y mineras provocando la expansión de grupos obreros.

La lucha del proletariado en México, es el pilar decisivo que impulsa a la revolución y a la liberación del país y que se encuentra, en ese momento en manos de la -- Dictadura de Porfirio Díaz. Es la participación activa, -- más no organizada del obrero, lo que impulsa a la revolución mexicana.

3.1.1 PORFIRIO DIAZ

En México, como en otros países, la formación de grupos de proletarios, que recibían más tarde el nombre de -- Sindicatos, surge con respuesta del régimen implantado -- por el Presidente Porfirio Díaz, quien ostentaba el poder supremo, e impuso una represión cruenta a los obreros mexicanos que llegan a formar grupos por la necesidad de de fender ciertos derechos de carácter social, y por el anhelo de disponer de un medio eficaz para expresar su incon-formidad sobre el régimen implantado; que los sometía a injusticias y abusos por parte de sus patrones.

En su origen, el Sindicato, es un movimiento con características éticas, que perseguía un fin social para -- los hombres que lo integraban.

El régimen establecido por Díaz, trae consecuencias graves al país en su desarrollo social y económico, ya -- que al ofrecer sin restricciones el país, al capital extranjero, provoca que varias compañías extranjeras, entre ellas francesas, americanas e inglesas se establezcan en México, acaparando los principales recursos naturales del país y sometiendo a los obreros mexicanos, a una serie de penalidades y humillaciones.

Es bajo el régimen de Díaz que, los inversionistas -- extranjeros encuentran en México toda clase de protección

y garantías, para la libre explotación de la riqueza nacional, y del proletariado, que sufre el peso del yugo y la más inicua degradación: es en esta etapa, donde se violan derechos humanos, como el de los atentados a la libertad de imprenta, de reunión, de expresión, de trabajo y se establece la táctica de ahogar en sangre todo intento legal y pacífico de emancipación.

Todas las persecuciones de que es objeto el pueblo y en particular los obreros, son respaldados, por el grupo de gente que se encuentra rodeando a Díaz.

Los Científicos, cuerpo formado por hombres ambiciosos que buscaban grandes fortunas y al que no le importa pisotear los derechos de cientos de trabajadores.

Es importante mencionar que no existían, en esos momentos, garantías individuales; así se emplean sistemas violentos y represivos para acallar las inquietudes de libertad y la lucha contra el gobierno.

El proletariado sabía lo que deseaba alcanzar y de lo que se deseaba liberar, pero no poseía una estructura concreta a través de la cuál lograra canalizar sus objetivos e ideales de lucha.

Es evidente, que la situación mostraba que al gobierno de Díaz, no le importaba en forma alguna la clase obrera.

En el siglo XIX, el Sindicato era desconocido, sin embargo los grupos de obreros trataban de formar algún tipo de organización, así se llegó a la creación de sociedades mutualistas, cuya finalidad era otorgar beneficios a sus integrantes en los supuestos de enfermedad o muerte.

Estas asociaciones mutualistas, se dan debido a que, en la conciencia de los trabajadores surge la idea de ser la asociación la única que podría llevar a cabo cualquier mejora en las condiciones laborales.

Así, el primer antecedente del Sindicato se encuentra en el mutualismo, y es en los Ferrocarrileros donde surge por primera vez en el año de 1988, y se le denomina a esta mutualista "La Orden Suprema de Empleados Ferrocarrileros Mexicanos". (32)

Este incipiente desarrollo, de la conciencia política en la clase obrera de México, está viciado, fundamentalmente, por la política seguida en 1910, en la que se corrompe a los dirigentes obreros a través de concesiones ventajosas de carácter personal.

Al efecto, Araiza sostiene que: los Sindicatos deben formarse por personas con conciencia de clase, que busquen el beneficio social, no sólo de colegas sino de todos los obreros y aún de la humanidad. (33)

(32) Cfr. Luis Araiza. "Historia del Movimiento Obrero Mexicano", - 2a. Edición. Editorial Casa del Obrero Mundial. p. 100 y s.s. Tomo I, II, III, IV.

(33) Cfr. Ibidem. Luis Araiza. "Historia del Movimiento Obrero Mexicano." - p. 109 y s.s.

Es natural que el Sindicato no lograra inmediatamente resolver los conflictos sociales y políticos existentes, así inicialmente se limita a ser una fuerza de presión en la lucha cotidiana, y busca derrocar al gobierno implantado, esto, con la finalidad de liberarse de todas las miserias y afrentas recibidas.

Es por un lado, la lucha del obrero por lograr una mejor condición de vida y por otro, la necesidad de la población en general de liberarse de un régimen de terror y arbitrariedades lo que impulsa que se dé un movimiento social, que va a cambiar el curso de la historia mexicana.

3.1.2 REVOLUCION MEXICANA

Surge la Revolución Mexicana, con levantamientos sangrientos, con la finalidad de derrocar el régimen Porfirista, y de reivindicar derechos inalienables. Un gran cúmulo de problemas económicos y políticos gestará la revolución de 1910, conducida por Francisco I. Madero.

La Revolución Mexicana, tuvo diversas etapas, que van a darle un nuevo curso a la Historia Mexicana, en la que se implantaran la fuerza industrial y la terrateniente, y de la cuál saldrá un nuevo México.

3.1.2.1 PRIMERA ETAPA

Comprende de noviembre de 1910 a mayo de 1911, en ella, amplias capas del pueblo se unifican en la lucha común contra la creciente terrateniente y contra la tiranía del capital extranjero.

Durante esta lucha armada, las fuerzas revolucionarias

rias logran derrocar la dictadura de Porfirio Díaz, sube, el poder, con el gobierno de burgueses y terratenientes liberales, Francisco I. Madero, y es durante los años de su gobierno, que se constituye la segunda etapa.

3.1.2.2 SEGUNDA ETAPA

Comprende de mayo de 1911 a febrero de 1913, se caracteriza por un movimiento masivo de campesinos, que luchan por la tierra y del proletariado que buscan reivindicaciones económicas y el derecho al trabajo.

Se trata de un movimiento provocado por los trabajadores, para obtener reformas sociales y económicas que Madero se niega a conceder. (34)

En esta etapa se inicia la creación de organizaciones sindicales, que van a surgir como símbolo visible del cambio a que hubo lugar.

Para terminar con estos brotes, los círculos de terratenientes, apoyados por los imperialistas extranjeros, imponen al país la dictadura de Victoriano Huerta.

(34) Cfr. Ruiz Ramon Eduardo. "Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero, 1911-1923". Ediciones Era 1978. 1a. Edición. p.45 y s.s.

3.1.2.3 TERCERA ETAPA

La Dictadura de Victoriano Huerta comprende de febrero de 1913 a julio de 1914, se caracteriza por el movimiento masivo del pueblo mexicano contra la reacción interna y la intromisión, de imperialistas extranjeros.

Al lado de la lucha iniciada por campesinos, obreros y pequeña burguesía urbana, se encuentran sectores de conciliación, integrados por burgueses y terratenientes encabezados por Venustiano Carranza, que logra derrotar, con la ayuda de éstos, la dictadura de Victoriano Huerta.

3.1.2.4 CUARTA ETAPA

La última etapa de la Revolución comprende de julio de 1914 a febrero de 1917, está caracterizada por la oposición decidida del campesinado, dirigido por Francisco Villa. Esta oposición provoca todo un movimiento iniciado por campesinos que desean obtener tierra y libertad. Estos movimientos carecen de una adecuada estructura, por lo que son reprimidos y sometidos sin embargo, logran que la burguesía que, detenta el poder, se vea obligada a introducir, en la constitución de 1917, importantes demandas de los trabajadores y campesinos, a las que a partir de entonces se les denominara garantías sociales. (35)

(35) Cfr. I. Vizguerra.- "Situación de la clase obrera en México". 1a. Edición, Ediciones de Cultura Popular, S.A.- 1978.- p. 22 y s.s.

Es así como se logra arrancar, al Estado, una protección para los grupos más débiles, los campesinos y los obreros.

Tal situación dará a la Constitución de 1917 la destacada naturaleza de Constitución Socialista.

3.2 RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO COMO EJERCICIO DE UNA GARANTIA INDIVIDUAL

Es necesario hacer hincapié en que, México tuvo una forma de establecer su legislación social, distinta de la que se dió en Europa; ya que ahí, en primer lugar, los intelectuales crearon una doctrina y luego organizaron a los trabajadores de acuerdo a ella, y en México, el movimiento fue creado y organizado por los propios obreros, sin programas ni doctrinas anteriores sino a través de prácticas y ensayos surgidos de las necesidades existentes. (36)

La legislación social obtenida a través de la revolución, puede verse plasmada en las siguientes leyes:

- La Constitución de 1917, en su artículo 123, será la base para las leyes laborales.
- La Ley Federal del Trabajo, es promulgada el 28 de agosto de 1931, misma que, con ciertas modificaciones continúa esencialmente en vigor.

(36) Cfr. Alba Victor. "Historia del Movimiento Obrero en América Latina". Op. cit. p. 160 y s.s.

3.2.1 CONSTITUCION POLITICA DE 1917

Es en el año de 1917, cuando se puede considerar que se dió el logro más importante de la clase obrera, esto ocurre al adoptarse la Constitución, que establece una línea divisoria en la historia del movimiento obrero, y que marcará en sus artículos 27 y 123 una legislación protectora.

Tienen dichos artículos su antecedente inmediato, en los decretos de 12 de diciembre de 1914 y 6 de enero de 1915, emitidos por Carranza, en los que se deja abierto el camino para una legislación a favor de obreros y campesinos.

Esta Constitución, en un apartado especial, establece un equilibrio entre la negociación obrera y el capital.

El despido arbitrario y el mal trato que los patronos daban a sus obreros inicia su fin. Los patronos se oponen a esta legislación social y elevan su inconformidad por la inclusión de normas protectoras en el campo agrario y laboral.

La Constitución de 1917, alienta a los obreros a exigir, los que ya eran sus derechos y a esgrimirlos como arma de presión, para obtenerlos utilizan la huelga, así estallan movimientos huelguísticos simultáneamente en diversas partes del país.

Con la Constitución Federal de 1917, se propicia que todos los Estados, inicien la adopción de leyes laborales. Una de ellas es la del Estado Veracruz, publicada el 14 de enero de 1918, por el Gobernador Cándido Aguilar, yerno de Carranza, que resulta ser una ley más favorable

que la Constitución.

En 1929, se reforma la constitución y se prohíbe a los Estados legislar en materia de Trabajo, con este principio, aparece más tarde la Ley Laboral Federal de 1931.

3.2.1.1 ARTICULO 27

El artículo 27, establece en su parte relativa lo siguiente:

" Artículo 27.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cuál no tiene y tiene derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.

Fracción XIX.- Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.(37)

(37) Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial Porrúa, S.A.- p. 22 y 35.

3.2.1.2 ARTICULO 123

El artículo 123, es la esencia del Derecho Laboral - Mexicano, anula la desigualdad creada por una burguesía - egoísta y explotadora del trabajador.

Las agrupaciones obreras, después de la promulgación del artículo 123 constitucional, se encuentra con la resistencia tenaz de la clase capitalista, para cumplir las disposiciones legales emanadas del máximo ordenamiento - jurídico laboral.

Las luchas proletarias se apoyan en los contratos colectivos de trabajo, en los que se consagran una serie de prestaciones que más tarde serán base para la elaboración de la Ley Federal del Trabajo.

La historia legislativa del artículo 123 y de su reglamentación son resumen por un lado, de las demandas - obreras, cambiantes de acuerdo con el desarrollo social y por otro lado, de la capacidad del Estado para adecuarlas a una realidad.

El artículo 123, en su texto señala dos Apartados, - A y B.

El apartado A, regula todo contrato de trabajo establecido entre un empresario, jefe o patrón y los obreros jornaleros, empleados, artesanos, domésticos, etc.

El apartado B, sólo regula las relaciones laborales establecidas entre los Poderes de la Unión, el Gobierno - el Distrito Federal, y sus trabajadores.

Este apartado B, es especial, sólo contempla a los - trabajadores que prestan un servicio al Estado. Con base en este apartado se crea la Ley Especial que regula a las relaciones de los trabajadores del Estado siendo ésta la

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
(38)

Las principales disposiciones del artículo 123 constitucional son:

- Jornada de trabajo máxima de 8 horas.
- La prohibición de condiciones insalubres y peligrosas para las mujeres y para los jóvenes menores de 16 años.
- La prohibición del trabajo nocturno, y la jornada máxima de 6 horas.
- A trabajo igual, salario igual, sin tener en cuenta sexo o nacionalidad.
- El salario mínimo será exceptuado de embargo, compensación o descuento.
- Los obreros y empresarios tendrán derecho de coali
garse en defensa de sus intereses.
- Reconocimiento de la huelga y el paro.
- El patrón que despid a un obrero sin causa justi
ficada, o por haber ingreso a una asociación públi
ca o Sindicato, o por haber tomado parte en una --
huelga lícita, estará obligado a elección del tra-
bajador al cumplimiento del contrato e a indemniza-
ción con tres meses de salario en caso de despido
injustificado.

(38) Cfr. Ley Federal del Trabajo.- 6a. Edición.- Secretaría del -
Trabajo y Previsión Social.- artículos del 20 al 55 p. 37
y s.s.

3.2.2 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Teniendo como base, el artículo 123 constitucional - que regula los derechos del obrero, surgen 3 proyectos para la creación de una ley de trabajo.

El primero de ellos tiene lugar el año de 1925, es creado por Luis Morenes, líder máximo de la CROM. Este incipiente proyecto fracasa por deficiencias en su elaboración.

Posteriormente, en julio de 1929, los Licenciados Enrique Delhumeau, Praxedes Balboa y Alfredo Inárritu, presentan un proyecto de Ley Federal de Trabajo, cuya redacción es obra del Lic. Emilio Portes Gil, proyecto que fracasa al igual que el primero, al carecer de popularidad.

Finalmente surge el proyecto de Ley, iniciado por el Lic. Aarón Sáenz, en 1931, el que es aprobado.

Esta Ley Federal del Trabajo afirma la libertad de Sindicación y prohíbe toda coacción para obligar a los obreros a ingresar a un determinado Sindicato.

La Ley Federal del Trabajo, concede ventaja a los obreros sindicalizados y establece cláusulas de exclusión a través de las cuales el Sindicato puede pedir al patrón el cese del obrero, que se ha separado de él.

La Ley Federal del Trabajo, tiende a equilibrar los factores de producción, y postula un derecho social, que tutela y protege a la fuerza productiva representada por el trabajador.

3.3 MOVIMIENTO SINDICAL

Los factores que determinan los rasgos distintivos del Sindicato en México son:

- El porcentaje considerable de analfabetismo entre los trabajadores.
- La mayoría de los trabajadores industriales son campesinos,
- Los obreros no adoptan fácilmente una actividad sindical, debido al miedo de perder el trabajo.

Por estas razones el Sindicalismo en México, se va manifestando en forma paulatina, sin llegar a crear una conciencia sindical en los trabajadores.

El movimiento sindical participa en la revolución de 1910-1917 con un carácter eminentemente nacionalista, posteriormente se constituye un Sindicalismo de negociación y finalmente el sindicalismo es una fuerza manipulada por los líderes.

3.3.1 RICARDO FLORES MAGON Y EL PARTIDO LIBERAL

Al referirnos a la historia del movimiento obrero, debemos hablar de un gran hombre que impulsa al mismo, que marca la pauta para que el obrero inicie una revolución, da los principios que deben seguir los Sindicatos.

Es RICARDO FLORES MAGON, un hombre que, con su doctrina y pensamiento, removió la conciencia social del pueblo mexicano, orientando, a las grandes masas a la realización de sus más grandes anhelos.

La obra de Ricardo Flores Magón, se consagra al dar las bases de la lucha proletaria.

Ricardo Flores Magón, nace en San Antonio El Oxochitlán, distrito de Teotitlán, en el Estado de Oaxaca, el 16 de septiembre de 1875, sufre una serie de persecuciones por parte de la Dictadura de Díaz, debido a sus ideas liberales, por las cuales llega a ser incluso encarcelado junto con su hermano, Jesús Flores Magón.

Estas represiones en su persona, no impiden que siga promulgando sus ideas políticas y liberales, y es por convocatoria de él, que se reúne el 5 de febrero de 1901 un Congreso de Liberales, que tienen un amplio conocimiento de los problemas políticos, económicos y sociales existentes en México.

En este Congreso se establecen las bases de la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano que surge el 28 de septiembre de 1905 con Ricardo Flores Magón a la cabeza.

A través de las ideas promulgadas, por este partido el movimiento obrero adquirirá una trascendencia y valor histórico, que se va manifestar de manera directa en los sucesos de Cananea y Río Blanco. (39)

3.3.2 HUELGA DE CANANEA

Durante el presente siglo, los trabajadores mexicanos han dejado constancia de movimientos colectivos. La historia de la Huelga de Cananea, constituye una tradición que los mineros de principios de siglo legaron a las generaciones obreras y al pueblo en general.

(39) Cfr. Araiza Luis.- "Historia del Movimiento Obrero Mexicano".
ob. cit. p. 88 y s.s.

La Huelga de Cananea, realizada en 1906, fue un movimiento social, derivado de las condiciones económicas y políticas de esa época, y expresaron el descontento creciente y en el deseo de libertad del pueblo mexicano.

El descontento de los mineros fue motivado, principalmente, porque The Cananea Consolidated Cooper Company otorgaba, en lo general, mejores condiciones de vida y superiores sueldos a los mineros americanos que a los mexicanos. Este movimiento empieza a manifestarse en la Mina Oversight, en donde algunos trabajadores mexicanos, abandonan sus ocupaciones la mañana del día primero de junio, pidiendo a los demás mineros, que acudían a trabajar se unieran a ellos.

Después de integrarse, nombran una comisión que lleve sus peticiones al presidente de la empresa William C. Green, quién como respuesta señala: que se resolverán sus peticiones lo antes posible.

En el pliego de peticiones solicitaban de manera general que se les diera un trato humanitario.

Posteriormente se dirigen a los talleres de maderería para invitar a los pocos trabajadores mexicanos que, se encontraban en ellos, se les unieran al movimiento.

Hasta ese momento, los huelguistas, no habían encontrado ninguna resistencia, al llegar a la maderería, el Sr. Jorge Metcalf, jefe de ese departamento, ordenó cerrar la reja de entrada, y con una manguera de incendio arrojó agua sobre la multitud obrera, la que además fue atacada con armas de fuego por parte de Guillermo y Jorge Metcalf.

Al acudir a denunciar estos hechos en la Presidencia Municipal, son atacados con armas de fuego, y los trabajadores repelen esta agresión, mediante armas que obtienen de la casa de empeño cercana a la presidencia municipal.

Ante los anteriores acontecimientos, el Gobernador de Sonora, Rafael Izábal, comete una acción de las más -- vergonzosas, ya que solicita ayuda militar a los Estados Unidos para aniquilar la huelga.

Porfirio Díaz, juzga al movimiento como una viola- - ción a la soberanía nacional y envía a los soldados federales a que aplaquen por todas las formas posibles esta acción. Es de esta manera que ayuda a los extranjeros en su labor de represión contra los trabajadores mexicanos - que se habían lanzado a la huelga.

3.3.3 PRIMER SINDICATO EN MEXICO

Son una serie de causas las que determinan la conducta política del proletariado como:

- El Origen de sus componentes,
- Las características de la rama de producción,
- La influencia geográfica de las zonas en donde se encontraban asentados los establecimientos industriales.
- La estratificación, resultado de la división so- - cial del trabajo, y
- El ambiente cultural y político que rodeaba a los trabajadores.

Los obreros, como ya hemos mencionado, se organizan para defender sus derechos en mutualistas que, más adelan- te, van adquiriendo estructuras y rasgos más firmes, cons- tituyendo, de esa manera, los Sindicatos, cuyo objetivo - es el organizarse a nivel nacional, para formar un progra

ma cuya base fueran las necesidades e intereses de los obreros.

5.3.4 GRAN CIRCULO DE OBREROS LIBRES

El proletariado en la incansable lucha por sus derechos, crea una organización que más adelante adoptara el nombre de Sindicato.

Son los trabajadores de Sonora quienes llegan a conformar, el primer grupo de obreros que se lanza a la lucha, sin medir consecuencias ni peligros.

Durante los años de 1906 a 1907, la industria textil estaba altamente desarrollada, pese a lo cuál los obreros que trabajaban en ella, tuvieran condiciones de vida miserables.

Estas formas de explotación, llevan a los obreros textiles a constituir en el año de 1906, el GRAN CIRCULO DE OBREROS LIBRES, que conforma el primer Sindicato en México.

Posteriormente Del GRAN CIRCULO DE OBREROS LIBRES, dará lugar a los círculos regionales con su denominación respectiva.

Este Sindicato edita un periódico llamado "Revolución Social", que logra establecer la idea, entre los trabajadores, de que, la única forma, através de la cuál el obrero puede emitir sus demandas y exigir sus derechos, es el Sindicato.

Al darse cuenta los patrones del éxito que logró el Círculo de Obreros, hizo presión sobre el gobierno para

que ésto lo disolviera, lo que se lleva a efecto después de la catástrofe de Río Blanco, donde fallece un gran número de obreros.

Resulta paradójico, que la organización desapareciera, en el momento en que era más necesaria, ello obedeció al argumento patronal, de la mala influencia que ejercía sobre los obreros, razón a la que atribuyen los trágicos sucesos de Río Blanco. (40)

5.3.5 CASA DEL OBRERO MUNDIAL

Surge la Casa del Obrero Mundial, en el año de 1912, y es en ella, donde el caos laboral existente, va a encontrar un indicio de organización.

La Casa del Obrero Mundial, no era, en el sentido estricto de la palabra, un Sindicato, sin embargo, el servicio que prestó al desarrollo sindical fué invaluable.

Se funda en 1912 y es producto del pensamiento de agitadores y dirigentes extranjeros, que habiendo estudiado los Sindicatos de otros países aportan, al de México, una serie de principios que van a dar las bases para la estructura y organización sindical. (41)

(40) Cfr. Ob. cit. Luis Araiza.- "Historia del Movimiento Obrero Mexicano", Tomo III. p. 78 y s.s.

(41) Cfr. Ruiz Ramón Eduardo.- "La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero". 1a. Edición. 1978. Ediciones ERA, A.A., p. 71 y s.s.

La Casa del Obrero Mundial, es un centro de reunión en el que se intercambiaban y desarrollaban ideas en materia obrera. Fue el primer factor coordinador del movimiento laboral, y funcionó como escuela de adiestramiento de Líderes Sindicales, su mayor actividad se va a ver reflejada en la propaganda laboral.

En 1916 y a instancias de la Federación de Sindicatos del Distrito Federal, se convoca a la celebración de Congresos, en los que tiene gran participación la Casa del Obrero Mundial.

Como resultado de esta Convocatoria se realizan 3 -- congresos:

PRIMER CONGRESO.- Celebrado en marzo de 1916, en Veracruz en él, los grupos laborales tratan de integrar una organización laboral, resultado de estas ideas fue la Confederación del Trabajo de la Región, que no tuvo trascendencia en la historia obrera.

SEGUNDO CONGRESO.- Celebrado en Tampico el 13 de octubre de 1917. Este congreso, al igual, que el primero, no tiene meta ni objetivos específicos, y sólo aprueba un Programa Sindicalista y nombra un Comité para crear una Federación Central.

TERCER CONGRESO.- Celebrado el 18 de marzo de 1918, en él surge una Central de Organización Laboral, que ha adquirido una gran fuerza en México, esta es, la Confederación Regional Obrera Mexicana, conocida popularmente como la CROM.

3.4 CIRCULOS SINDICALES

3.4.1 CONFEDERACION REGIONAL OBRERA MEXICANA

La unidad base de la Confederación Regional Obrera - Mexicana, es la asociación de obreros del mismo oficio o del mismo establecimiento, esta asociación pide denominar se Sindicato, unión, liga o sociedad.

En mayo de 1918, durante la celebración del Tercer - Congreso Nacional Obrero, se acuerda la creación de la -- CROM, que se forma, inicialmente, por elementos que ha - bían sido parte de la Casa del Obrero Mundial, va a estar dirigida por un grupo de acción, al frente del cual está Luis Napoléon Morones.

Este grupo de acción determina que el proyecto obre - ro más esperanzador es un Sindicalismo Práctico, con es - tas razones se crea, en el seno de la CROM en el año de - 1919, el Partido Laborista Mexicano, cuya función especí - fica será tratar de integrar la lucha de clases en la po - lítica.

3.4.2 CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO.

La CTM, se crea en 1936, y surge con el fin de unifi - car a los Sindicatos existentes.

La declaración de principios de la CTM, fue redacta - da por Lombardo Toledano, tiene características socialis - tas y señalan que el proletariado no tiene más amo que su propia conciencia.(42)

(42) Cfr. Alba Victor.- "Historia del Movimiento Obrero en América - Latina. op. cit. p. 448 y s.s.

3.5 DERECHO DE LA SINDICACION

El Sindicato es una Institución de carácter social y jurídico por lo que el derecho de asociación lo tiene el obrero como el patrón.

El Sindicato tiene como fin primordial establecer la coalición de intereses, y en cuanto a su realidad jurídica es producto de un derecho reconocido en los ordenamientos legales.

El derecho sindical se contempla a través de tres sentidos.

3.5.1 SENTIDO SUBJETIVO

Aquí el derecho sindical, comparte el ejercicio individual de un derecho, así quién tiene derecho a formar parte de un Sindicato es el individuo como tal, no las sociedades o grupos de otra índole.

Este derecho se establece constitucionalmente y se reglamenta por la vía legal ordinaria.

3.5.2. SENTIDO OBJETIVO

Aquí se considera al Derecho Sindical, como el conjunto de normas que marcan la estructura y organización del Sindicato, y determinan su competencia y funciones.

3.5.3 SENTIDO AUTONOMO

Aquí se señala, que el Sindicato, dentro de su estructura una serie de disposiciones que ban a regular internamente, su régimen jurídico y sus extensiones territoriales, funcionales y personales.

Esta estructura debe establecerse, teniendo en cuenta las disposiciones legales.

En este sentido el Sindicato es persona jurídica, de carácter asociativo, que funciona como órgano y base Institucional.(45)

(45) Cfr. Manuel Alonso García. "Curso del Derecho del Trabajo". 4a. Edición. Edit. Ariel. p. 183 y s.s.

CAPITULO IV

EL ESTADO Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

- 4.1 ANTECEDENTES HISTORICOS
 - 4.1.1 ORIGEN DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE HACIENDA.
 - 4.1.2 ESTRUCTURA DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE HACIENDA.
 - 4.1.3 REGISTRO DEL SINDICATO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

- 4.2 MARCO JURIDICO
 - 4.2.1 CONSTITUCION POLITICA
 - 4.2.2 LEY FEDERAL DEL TRABAJO
 - 4.2.3 LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
 - 4.2.4 LEY FUNDAMENTAL Y ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE HACIENDA.
 - 4.2.5 CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

- 4.3 FUNCIONES Y FINES DEL SINDICATO DE LA S.H.C.P.
 - 4.3.1 FUNCIONES DEL SINDICATO NACIONAL.
 - 4.3.2 FINES DEL SINDICATO NACIONAL

- 4.4 SINDICATO DENTRO DEL ESTADO ¿ FIN POLITICO O SOCIAL?

CAPITULO IV

EL ESTADO Y EL SINDICATO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

Antes de entrar al estudio de la relación que hay entre el Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, es necesario hacer hincapié, en que, es el artículo 123 constitucional, en su apartado "B", el que regula las relaciones laborales establecidas entre el Estado y sus trabajadores, señalando expresamente en su contenido lo siguiente:

"ARTICULO 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

I.- La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas, respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada por el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni tres veces consecutivas.

II.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

III.- Los trabajadores gozarán de vacaciones, que nunca serán de menores de veinte días al año;

IV.- Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos.

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en el Distrito Federal y en las entidades de la República;

V.- A trabajo igual corresponderá salario igual -- sin tener en cuenta el sexo;

VI.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes;

VII.- La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El estado organizará escuelas de -- administración pública;

VIII.- Los trabajadores gozarán de derechos de escala fón a fin de que los ascensos se otorguen en función de -- los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única -- fuente de ingreso en su familia;

IX.- Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la Ley.

En caso de separación injustificada tendrán derecho --

a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley;

X.- Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga, previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, - cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo consagra;

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos - después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, - disfrutarán de asistencia médica y obstetricia, de medición

nas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficios de los trabajadores y sus familiares.

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construir las, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos;

XII.- Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, integrado según la Ley reglamentaria.

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, serán resueltos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XIII.- Los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública, así como el personal del servicio exterior se regirán por sus propias leyes.

El estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este - - apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones; y

XIII.bis. Las instituciones a que se refiere el párrafo quinto del artículo 28, regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente apartado.

XIV.- La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social". (44)

Con este antecedente, surge la Ley Federal de los -- Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del -- Apartado B; artículo 123 constitucional, cuyo fin primordial es servir a la Burocracia de la República, Federal, Local y Municipal, como integrante de la clase trabajadora.

(44) Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A., México 1986, 8a. Edición. p.104 y s.s.

Así los trabajadores del Estado, específicamente los trabajadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, crean un Sindicato Nacional, siendo éste el objeto -- de estudio del presente capítulo.

Al efecto contemplaremos, en el momento oportuno, -- las siguientes leyes:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Ley Federal del Trabajo.
- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La Ley Fundamental de Estatutos del Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda.

4.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

Es necesario dar un antecedente histórico y estructural de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar el estudio del Sindicato que se crea dentro de su organización.

El 8 de noviembre de 1821, a través de la expedición del Reglamento provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal; se crea la Secretaría del Estado y del Despacho de Hacienda; es necesario señalar que desde el 25 de octubre de 1881 existía ya, la Junta de Crédito Público.

En 1824, el Congreso Constituyente otorgó a la Hacienda Pública, el tratamiento adecuado a su importancia, expidiendo para ello, el 16 de noviembre del mismo año, el decreto para constituir la Administración de la Hacienda Pública; en la que se centraliza la Secretaría de Hacienda; y la faculta para:

- Administrar todas las rentas pertenecientes a la nación.
- Inspeccionar la Casa de Moneda.
- Dirigir la Administración General de Correos.
- Colectar las rentas de la Lotería y la Oficina General de Rezagos.

Al transformarse nuestro país en una República Central, se expidió el 7 de octubre de 1835, un reglamento que precisó la forma en que se manejarían las rentas de los Estados, que estarían a partir de ese momento bajo la Administración y Vigilancia de la Secretaría de Hacienda.

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843,

le dan el carácter de Ministerio de Hacienda y el Decreto del 12 de mayo de 1853, le adjudica el nombre que actualmente ostenta, el de Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Actualmente, la base legal de creación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 19, y 31.(45)

Dentro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra la Procuraduría Fiscal de la Federación, es la Segunda Subprocuraduría Fiscal, adscrita al Departamento de Asuntos Laborales y Administrativos; en ella el Sindicato de los Trabajadores de Hacienda, va a realizar su actividad en defensa de los intereses de los trabajadores, actividad que por desgracia, no va a ser siempre la esperada.

(45) Cfr. Manual General de Organización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No. 90, Edición 1987.

4.1.1 ORIGEN DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE HACIENDA

El Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda; surge dentro de esta Secretaría, con el fin de luchar por la aplicación adecuada de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la Ley reglamentaria del Apartado B) del artículo 125 constitucional.

La principal labor del Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda, es la de lograr que los trabajadores afiliados, adquieran conciencia de clase, y lograr conjuntamente alcanzar el respeto a sus derechos y la obtención de mejores condiciones de trabajo.

El Sindicato, tiene su origen inmediato en su acta constitutiva, firmada el 17 de marzo de 1936, por los miembros del "Comité de la Secretaría de Hacienda", "Centro Cultural Socialista", "Unión Revolucionaria de Trabajadores de la Secretaría de Hacienda", "Agrupación de Empleados de la Tesorería de la Federación", y de la "Agrupación de Empleados de la Contaduría de la Federación".

El acta, establece la constitución de la "Unión de Empleados y obreros de la Secretaría de Hacienda", y por mandato de Asamblea reunida en el Teatro del Pueblo, el 30 de julio de 1937, adopta la denominación de "Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda".

Este Sindicato Nacional de los Trabajadores burocráticos, ejercerá sus funciones con este nombre a partir del día 10 de septiembre de 1937. (46)

(46) Cfr. Ley Fundamental y Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda.- México, D.F.-1966. p. 5

En sus orígenes el Sindicato, surge como arma efectiva, a través de la cual se pugnarán por que el Estado otorgue a sus trabajadores, la retribución adecuada y suficiente, para que logren cubrir satisfactoriamente sus necesidades biológicas y sociales.

4.1.2 ESTRUCTURA DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE HACIENDA.

El Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda, está integrado por todos los trabajadores que ocupan un empleo de base dentro de la Secretaría, y están obligados a cumplir con las disposiciones que el mismo emite, a través de su Ley Fundamental y Estatutos.

El Sindicato, para su mejor funcionamiento se divide en Secciones y Delegaciones de la siguiente forma:

" 1.- Secciones Metropolitanas; las integradas por todas las Unidades Administrativas ubicadas en el Distrito Federal, y cuya membresía estará dada de la siguiente manera:

Las Secciones Metropolitanas serán las correspondientes a las siguientes áreas:

a) Secretaría del Ramo: Integradadas por las Unidades Administrativas ubicadas en el Distrito Federal y dependientes de la Oficina del Secretario.

b) Subsecretaría de Ingresos: a la cual pertenecerán todas las Unidades Administrativas.

c) Oficialía Mayor.- Comprendiendo a las Unidades Administrativas en el Distrito Federal.

d) Subsecretaría del Ramo.

e) Dirección General de Aduanas.

f) Administraciones Fiscales del Distrito Federal.

g) Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

II.- Secciones Regionales: las integradas por todas las Unidades Administrativas fuera del Distrito Federal, y que estarán dadas de la siguiente manera:

a) Sección Regional Hidalgo-México: estará integrada por las Unidades Administrativas ubicadas en los Estados de México e Hidalgo con sede en la ciudad de Tlalnepantla, Méx.

b) Sección Regional Centro: estará integrada por todas las Unidades Administrativas ubicadas en los Estados de Querétaro, Guanajuato, Michoacán, y San Luis Potosí con sede en la ciudad de Celaya, Gto.

c) Sección Regional del Golfo-Centro: estará integrada por las Unidades Administrativas ubicadas en los Estados de Tlaxcala, Puebla y Veracruz, con sede en la ciudad de Puebla, Pue.

d) Sección Regional Peninsular: estará integrada por todas las Unidades Administrativas ubicadas en los Estados de Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, con sede en la ciudad de Campeche, Camp.

e) Sección Regional del Pacífico-Centro: estará integrada por todas las Unidades Administrativas ubicadas en los Estados de Morelos y Guerrero, con sede en la ciudad de Cuernavaca, Mor.

f) Sección Regional del Sureste: estará integrada por todas las Unidades Administrativas ubicadas en los Estados

de Oaxaca y Chiapas, con sede en la ciudad de Oaxaca, - -
Oax.

g) Sección Regional de Occidente: estará integrada por todas las Unidades Administrativas ubicadas en los Estados de Nayarit, Colima, Aguascalientes y Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jal.

h) Sección Regional Norte-Centro: estará integrada por todas las Unidades Administrativas ubicadas en los Estados de Zacatecas, Durango, Chihuahua y Coahuila, con sede en la ciudad de Torreón, Coah.

i) Sección Regional Noroeste: estará integrada por todas las Unidades Administrativas ubicadas en los Estados de Tamaulipas y Nuevo León, con sede en la ciudad de Monterrey, N. L.

j) Sección Regional del Noroeste: estará integrada por todas las Unidades Administrativas ubicadas en los Estados de Sinaloa, Baja California Norte, Baja California Sur y Sonora, con sede en Ciudad Obregón, Son.

III.- Delegaciones Sindicales: Las que se integran en cada Unidad Administrativa y que a su vez estarán aglutinadas en su Sección correspondiente. (47)

De esta manera los Sindicatos creados dentro de las organizaciones estatales van a establecerse de acuerdo con el número de dependencias establecidas en la República.

(47) Cfr. Ley Fundamental y Estatutos del Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda, ob. cit. p. 10 y s.s.

Las secciones regionales, se crearon por la creciente necesidad del servicio fiscal, a través del cuál los contribuyentes tienen la posibilidad de aclarar cualquier irregularidad fiscal o deuda que les surja respecto a un crédito.

La unidad fiscal establecida en México, D. F., es la que coordina a todas las secciones regionales.

4.1.3 REGISTRO DEL SINDICATO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

La Ley Federal del Trabajo, señala cuales son los requisitos esenciales que debe cubrir un Sindicato para adquirir personalidad jurídica.

Se señala que, los Sindicatos, deben registrarse en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en los casos de competencia Federal, y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de Competencia Local.

Para su registro deben enviar:

- Copia autorizada del acta de asamblea constitutiva,
- Un listado con el número de sus miembros; nombre y domicilio de los trabajadores y patronos.
- Copia autorizada de los estatutos.
- Copia autorizada del acta de asamblea donde se hubiese elegido asamblea.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, se registró ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y éste hubo de comprobar, por los medios conducentes la existencia de otra asociación dentro de la Secretaria

ría de Hacienda y Crédito Público, una vez cubierto este requisito, el Sindicato funcionará con un poder de decisión en relación a las condiciones laborales de sus agrimiados.

La Ley Federal del Trabajo señala en sus artículos - 365 al 370, (48) a través del cuál el Sindicato adquiere la figura de una persona moral con derechos y obligaciones.

Asimismo el código civil para el D.F., contempla en su artículo 25 al Sindicato en su fracción IV.

Estos preceptos legales comprenden de manera general la forma de registro del Sindicato, los requisitos establecidos para lograr su estructura interna, y las causas que dan origen a su disolución.

Asimismo, el Registro del Sindicato es contemplado - por la Ley Federal del Trabajo Burocrático en sus artículos 67 al 86, (49) a través del cuál se establecen las bases legales que se deben tomar en cuenta para lograr integrarse como asociación jurídica con derechos y obligaciones y la forma de obtener el registro ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

El Sindicato, debe presentar la solicitud de registro ante la autoridad competente, y ésta, debe de resolver dentro del término de 60 días, y de no acordarse el -

(48) Cfr. Anexo I.

(49) Cfr. Anexo II.

registro en este término, el solicitante hará un requerimiento a dicha autoridad para que dicte resolución; si ésta es omisa en hacerlo, dentro de los 3 días siguientes a la presentación de ese requerimiento, se tendrá por hecho el registro, quedando obligada a expedir constancia dentro de los tres días siguientes:

Los Sindicatos creados dentro de las dependencias gubernamentales deben de adherirse a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, única central reconocida por el Estado.

4.2 MARCO JURIDICO

El marco jurídico del Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Fundamental y Estatutos del Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda.
- Reglamento y Condiciones Generales de Trabajo.

4.2.1 CONSTITUCION POLITICA

La Ley fundamental contempla la creación del Sindicato, en el artículo 123, apartado "B", señalando concretamente lo siguiente:

" Fracción X.- Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga, previo cumplimiento de los requisitos que determine la ley respecto de

una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo consagra".(50)

La Ley suprema contempla el derecho que tiene el trabajador burocrático de constituir sindicatos, por lo que este goza al igual que el trabajador en general, de derechos y obligaciones para constituir asociaciones profesionales, los empleados estatales deben cumplir con los requisitos señalados por las Leyes respectivas.

4.2.2 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Es la Ley Federal del Trabajo, la que contempla toda la materia laboral y por lo tanto las organizaciones que se crean.

Esta ley dedica un capítulo especial al Sindicato, señalando dentro del mismo los requisitos que se deben contemplar para lograr constituirse como persona moral.

La Ley Federal del Trabajo, en los artículos 365 al 380, (51) contiene una serie de lineamientos que deben ser satisfechos por todos aquellos individuos que deseen conformar un Sindicato, que deseen caligarse, sean trabajadores o patrones.

Los Sindicatos tienen libre derecho de redactar sus estatutos y reglamentos, se van a constituir dentro del marco jurídico pasando a ser una Institución con derechos y obligaciones.

(50) Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial Porrúa, S.A. 80a. Edición p. 115.

(51) Cfr. Anexo I.

De manera general, estos artículos señalan las formas de creación, constitución y funcionamiento del Sindicato, de igual manera indica en que momento el Sindicato se tiene como legalmente constituido con la capacidad para contraer derechos y obligaciones.

4.2.3 LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.

La Ley Federal del Trabajo Burocrático, tiene su fundamento en el artículo 123 constitucional, Apartado "B", - y en ella se contempla la forma de integración y funcionamiento del Sindicato en Estudio.

Cabe aclarar que en el supuesto de que la Ley Burocrática tuviese lagunas estas serán cubiertas por la Ley Federal del Trabajo.

El Sindicato de Hacienda se establece con lineamientos tutelares del Trabajador, lamentablemente, en la práctica son contadas las ocasiones en que desempeña la verdadera función para la cual fue creado, siendo ésta la defensa de los intereses de sus afiliados.

El Sindicato está reglamentado en el Título IV, Capítulo I, en los artículos 67 al 86, (52) de la Ley Burocrática, señalando cuándo se puede establecer un Sindicato, sus requisitos de constitución, registro, las prohibiciones que deben ser acatadas por estas asociaciones, siendo una de las principales la de usar la violencia con los Trabajadores para obligarlos a que se sindicalicen.

Lo fundamental es que la Ley Burocrática, establece la creación de convenios y reglamentos que van a regir entre los trabajadores y el Estado.

4.2.4 LEY FUNDAMENTAL Y ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

La Ley establece el derecho del Sindicato para crear reglamentos o leyes que determinen su estructura interna, su administración y las condiciones de todo afiliado bajo las cuales debe someterse para pertenecer al Sindicato.

El Sindicato de los Trabajadores de Hacienda, emite una Ley que lo regula, siendo ésta: la Ley Fundamental y Estatutos del Sindicato de Hacienda creada en 1936, la que se reformó durante los años posteriores. Las últimas reformas fueron hechas en julio de 1987 y entrarán en vigor el 27 de mayo de 1988, a través de la cual el Sindicato celebra sus 50 años de creación, y logra una serie de prestaciones para sus afiliados, ya consignadas en la Ley anterior pero carente de efectividad.

De manera general, señala en sus reivindicaciones inmediatas que: "El Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda luchará: Porque la incorporación de los Trabajadores al Servicio del Estado en la legislación del trabajo, lograda en la actualidad, se cumpla en todos los términos a efecto de que los técnicos, empleados, obreros, servidumbre, inspectores, etc., sin distinción de sexos o categorías, se vean favorecidos equitativamente por la disposición legal laboral incorporada a la Constitución General de la República, como Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del artículo 123 constitucional.

Pugnar sobre todo porque el Estado aumente las plazas de trabajo, y que éstas sean ocupadas por personal propuesto por el Sindicato". (53)

Es necesario señalar que el Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda se opone, resueltamente, al Liderismo profesional y a la formulación de camarillas que se hagan o traten de hacer de su lucha un medio de sostenimiento económico, lamentablemente esta declaración de principios ha sido violada, ya que indudablemente existen individuos, que anteponen sus intereses personales a los intereses de los afiliados, ejemplo de esto se puede observar en el supuesto siguiente:

Ocurre cuando a un trabajador se le levanta acta administrativa, por causales que no merezcan rescisión de su contrato de trabajo, el Sindicato no lo protege, ni defiende sus intereses, concretándose solo a señalar que:

"Conserva su derecho para intervenir en el momento oportuno". (54)

Consideramos que este es precisamente, el momento oportuno para que el Sindicato intervenga, y no el de la fase contenciosa en el cual ya debe participar un conocedor de derecho, razón por la cual la inervención del Sindicato resulta totalmente nugatoria, por lo que ante esta hipótesis, se observa que el Sindicato está soslayando o evadiendo sus obligaciones para con el afiliado.

(53) Cfr. Ley Fundamental y Estatutos del Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda.- 1987. p. 3 y s.s.

(54) Cfr. Anexo III.

4.2.5 CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Las actuales Condiciones de Trabajo vigentes en esta Secretaría entraron en vigor a partir del día 12 de noviembre de 1987, fecha de su depósito ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, éstas derogan el Reglamento de condiciones Generales de Trabajo de fecha 17 de agosto de 1978.

Las Condiciones Generales señalan en el artículo primero lo siguiente:

"ARTICULO 1º.- Las presentes condiciones Generales de Trabajo, se fijan en este instrumento con la intervención -- que conforme a la ley le corresponde al Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda y son de observancia obligatoria para el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los trabajadores de base de la misma en los términos del Artículo 2o., en relación con los artículos 6o., 87, 88, 89 y 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado".(55)

La intervención Sindical a que hace referencia las Condiciones, consiste en la defensa de sus agremiados, es el Sindicato, a través de sus representantes nacionales, seccionales, locales o regionales el que debe realizar -- las gestiones, actuaciones y aportación de razones, pruebas, alegatos y demás elementos que la Secretaría debe tomar en cuenta para proceder y resolver en cada caso, con justicia y equidad dentro de los lineamientos de la Ley.

(55) Cfr. Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. p. 9.

Las condiciones, contienen una serie de normas, que deben ser observadas por los trabajadores y la mayoría de sus disposiciones son a favor del Estado.

Es el Título Octavo, en sus artículos 85, 86 y 87, - establece los derechos, obligaciones y prohibiciones de - los trabajadores; a través de los cuales se señalan las - formas en que cada trabajador debe desenvolverse en el de - empeño de las labores inherentes a su puesto.

Siendo una de las principales prohibiciones, la de - asistir dentro de los recintos oficiales a reuniones de - carácter sindical o de otra índole, salvo que se cuente - con la autorización del servidor público de mando o del - Sindicato mismo.

El Sindicato, por su constante participación en procedimientos contenciosos, ha logrado que su marco jurídico se amplie y se constituya de manera especial como las siguientes: ejecutorias y jurisprudencia.

" SINDICATO. COMPETENCIA FEDERAL PARA CONOCER EL REGISTRO DE. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocerse la solicitud de registro de un Sindicato constituido -- por trabajadores del mismo oficio y que prestan sus servicios en una misma empresa, cuando se trata de los casos que señala el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, correlativo de la fracción XXXI del artículo 123 constitucional; sin que sea necesario que el Sindicato esté integrado por todos los trabajadores de empresa, ya que este requisito no lo exige la ley."

Amparo en Revisión 43/80. Lauro Ríos -- Rentería y coagraviados, 9 de septiembre de 1980, Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte, Secretario: Victor Ernesto Maldonado Lara.

Informe 1980. Tercera Parte. Tribunal Colegiado del Primer circuito p. 189.

"SINDICATOS. CANCELACION DE SU REGISTRO Si bien es cierto que para el registro de una agrupación sindical se sigue un procedimiento meramente administrativo, que consiste en la debida comprobación, ante las autoridades competentes de tra

jo de los requisitos que la Ley exige - para considerar constituida dicha agrupación, también lo que una vez registrada un sindicato, gozando, por tanto de personalidad jurídica para proceder a la cancelación de su registro, no debe seguirse igual procedimiento, ya que -- existen, por parte de los elementos pertenecientes al sindicato, derechos adquiridos; en este caso, debe demandarse su cancelación ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, siguiéndose el juicio arbitral correspondiente (artículo 369 de la Ley Federal del Trabajo vigente)."

Tesis de Jurisprudencia. Informe 1981. Cuarta Sala. p. 155.

" SINDICATOS. REPRESENTACION DE LOS. -- Conforme a lo previsto en los artículos 374, 376 y relativo del Código Laboral, los Sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad jurídica, entre otras cosas, para defender ante todas las autoridades, sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes; de este modo la representación del Sindicato, es ejercida por su secretario general o por la persona que designe su directiva; sin embargo, la -- falta de registro de la agrupación sindical impide la existencia legal, como persona jurídica de esa agrupación, sin -- que, obste que las personas físicas promo

ventes del juicio de garantías, se ostentan como directivos de la agrupación señalada como quejosa, así como para fines del trámite relativo al registro que se pretendió ante la autoridad responsable, se hubiese admitido la representación correspondiente, puesto que es innegable que al haberse negado el registro cuestionado, debe entenderse que no existe la representación argumentada, por la simple razón de que es imposible representar a una persona legalmente inexistente".

Amparo en revisión 203/81. Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad de Yucatán. 21 de enero de 1982. Unanimidad de votos.

Ponente: José de Jesús Rodríguez Martínez. Informe 1982. Tercera Parte. Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito. p. 376.

" SINDICATOS. LAS DEMANDAS DE TRABAJO EN REPRESENTACION DE SUS AGREMIADOS, DEBEN EXPRESAR LOS NOMBRES DE ESTOS. Cuando los Sindicatos ejerciten sus acciones en que se discutan únicamente derechos patrimoniales de los trabajadores en lo personal, deben precisar, en sus respectivas demandas de trabajo, los nombres de esos trabajadores". Juris 171.

Quinta Epoca: Tomo LXXXIX, P. 640. A.D. 7087/45.

Sindicatos de Ferrocarrileros de la Repú

blica Mexicana. 5 votos. Tomo XCIII. p. 1222. AD 2297/47. "El Potosí Mining Co" y Coags. Unanimidad de 4 votos. Tomo -- XCIII. p. 1885. A.D. 9039/46. Sindicato Nacional de Estibadores, Alijo. Cargaduría, Marineros y Similares de la República Mexicana. 5 votos.

" EJECUTORIA. SINDICATOS PERSONALIDAD - JURIDICA. CARECEN DE ELLAS LAS SECCIONES. Las leyes civiles y las laborales reconocen entre otros casos, la existencia de los Sindicatos como personas morales, con personalidad propia y distinta de la que tienen las personas físicas que los forman, pero no así la de secciones o divisiones que para su mejor funcionamiento interno se establezcan en los estatutos de las propias organizaciones, razón por la cual dichas secciones no pueden acudir a juicio por sí mismas".

D-2962/58, Sección Sindical No. 6 del - Sindicato Unico de Trabajadores de la - Industria del Café y Similares del Estado de Chiapas, 17 de julio de 1959.

"CLAUSULA DE EXCLUSION, APLICACION INDEBIDA DE LA. No es verdad que resulte incongruente el laudo, por el que se -- condene al Sindicato titular del contrato colectivo de trabajo que rige en la demanda al pago de indemnización cons-

titucional y salarios caídos, si el actor le demandó el pago de daños y perjuicios por indebida aplicación de la cláusula de exclusión, habida cuenta que precisamente las citadas prestaciones constituyen una sanción a dicho Sindicato -- por la afectación que sufrió el trabajador en sus derechos al ser separado injustificadamente de su trabajo, con motivo de la aplicación ilegal de la referida cláusula de exclusión".

Amparo Directo. 1027/82. Sindicato de --
Obreros y Empleados de Gasolina Servi-
cios Conexos del Distrito Federal. 7 de
octubre 1987. p. 141 Unanimidad de votos
Ponente. José Martínez Delgado. Secretaria:
Nilas R. Muñoz.

"EJECUTORIA. CLAUSULA DE EXCLUSION. NECESIDAD DE PRESENTAR EL CONTRATO COLECTIVO, LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO Y ACTAS. Para justificar el Sindicato codemandado -- su defensa de aplicación de la cláusula de exclusión, debe presentar el contrato colectivo que lo faculte para pedir al patrón el despido de los trabajadores excluidos del Sindicato; además de presentar los estatutos del sindicato donde están previstos los hechos motivados de la expulsión y el sistema de justicia interna del Sindicato así como el acta de -- asamblea, para que el juzgador pueda expresar y precisar si fue bien aplicada --

la cláusula de expulsión; si no presenta el contrato colectivo y los estatutos, eso basta para estimar que no justificó su excepción, aun cuando los acuerdos hayan sido tomados por mayoría".

Amparo Directo Laboral 596/969. Dominica Palacios y Comps. 20 de mayo de 1971. Ponente: Manuel Castro Reyes. Informe - 1971. Tercera Parte. Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, p. 142(56).

(56) Cfr. Juan B. Climent Beltrán. Ley Federal del Trabajo. Comentarios y Jurisprudencia. 2a. Edición. Edit. Esfinge, S.A. México, 7. D.F. 1984. p.p. 238, 243, 244.

4.3 FUNCIONES Y FINES DEL SINDICATO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

4.3.1 FUNCIONES DEL SINDICATO NACIONAL

Las funciones del Sindicato de Hacienda, son diversas, y a través de ellas se trata de obtener o alcanzar un fin determinado.

Las funciones principales del Sindicato de Trabajadores de Hacienda son:

- Luchar por la aplicación adecuada de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

- Establecer relaciones de clase con las diversas organizaciones de trabajadores del Estado y con las asociaciones de obreros y campesinos para establecer luchas de carácter estrictamente social.

- Defender a sus miembros en particular a los trabajadores del Estado en general, en aquellos casos en que sean víctimas de injusticias o arbitrariedades.

- Hacer labor permanente con el fin de que los trabajadores de la Secretaría adquieran conciencia de clase.

- Luchar por el mejoramiento, de los establecimientos e instituciones de carácter social.

4.3.2 FINES DEL SINDICATO NACIONAL

Los fines del Sindicato Nacional de los Trabajadores, se han ido desviando y conformando de acuerdo con los diversos períodos por los que ha atravesado la Institución.

Se ha dicho que una de las finalidades del Sindicato, es la defensa de los intereses de sus afiliados y que son éstos de diversas índole, ya que se dan conforme a cada situación particular y pueden ser de naturaleza política o económica.

De manera genérica podemos señalar como fines principales del Sindicato de Trabajadores de Hacienda los siguientes:

- Obtener una retribución adecuada y suficiente que permita a los trabajadores del Estado cubrir satisfactoriamente sus necesidades biológicas y sociales.

Las necesidades biológicas consisten en pugnar porque el Estado construya habitaciones higiénicas, confortables y las sociales se refieren a la prestación de servicios médicos, asistenciales.

- Pugnar porque el Estado acelere la construcción de casas para los trabajadores.

- Vigilar que los servicios médicos sean eficientes y oportunos.

- Y de manera general establecer las obligaciones de sus afiliados y vigilar que se cumplan conforme a su ley fundamental.

4.4 SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE HACIENDA ¿ FIN POLITICO O SOCIAL ?

Ha sido cuestión de eterna polémica, precisar los fines del Sindicato, por lo que procede resaltar, que, el -- Sindicato, en su origen, se constituyó con la finalidad de proteger los intereses del sector social más marginado en la historia; el proletariado. El Sindicato en estudio se creó para tutelar los intereses del empleado.

Buscando dar seguridad al empleado burocrático es como se constituye el Sindicato, con fines sociales, que infortunadamente son desviados en ocasiones por el líder sindical.

El Sindicato, ostentó en sus principios la bandera de Igualdad Social; desgraciadamente, a medida que el líder Sindical ve la oportunidad de lograr beneficios personales va haciendo a un lado los intereses sociales del sector -- que representa.

Así de manera paulatina, el líder o líderes del Sindicato, empiezan a infiltrar, en la Institución objetivos -- ajenos a ella, utilizando, de esta manera, al Sindicato -- como asociación política o grupo de presión y su ocupación principal es, la manipulación.

El Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda, al sustraerse del cumplimiento de sus fines sociales -- se plantea, por un lado; el propósito de fungir como instrumento de manipulación de la clase trabajadora que representa y por el otro al actuar se convierte en un medio de protección del Estado.

Al realizar estas actividades, el Sindicato opera --

como instrumento político, que utiliza medios propios para lograr que el Titular del Estado, le otorgue un status privilegiado dentro de su estructura.

Los medios utilizados, son procedimientos característicos de los partidos políticos y son con la finalidad de lograr imponer el candidato que fungirá como Secretario General e Líder Sindical.

Es necesario señalar que esta opinión es subjetiva, y si me atrevo a plasmarla es porque he observado que el Sindicato no concede la importancia primordial a los intereses particulares de sus afiliados, y si se les llega a otorgar lo hace de forma parcial, con el objeto de seguir manteniendo el respaldo que, como grupo social, le otorga el trabajador hacendario.

Por lo antes expuesto, concluyo que actualmente es el Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda, un Instrumento Político, implantado por el Estado, utilizado y manejado por el Gobierno, con el fin principal de satisfacer intereses propios.

El Sindicato, no cumple con la función para la cual fue creado; siendo ésta el bienestar social y económico de sus afiliados.

La acción política que menciono, se refleja en la actividad desarrollada por los candidatos que desean ocupar el puesto de Secretario General. Los cuales van a utilizar medios propios de los grupos políticos con la finalidad, de que el empleado burocrático, le otorgue voto favorable a su grupo representativo.

La forma que se utiliza para llevar a cabo tal fin, es la propaganda, medio político el cual está constituido por el cartel político.

Con el fin de sustentar la campaña política de sus dirigentes, el Sindicato recurre a las aportaciones monetarias que exigen a sus afiliados.

Asimismo, el Sindicato Nacional de los Trabajadores de Hacienda, minimiza el arma fundamental de los trabajadores, la Huelga, que jamás ha sido ejercida, y esto no porque no se haya querido, sino porque nunca se ha permitido. Por esta razón se señala que el Sindicato de Hacienda es un Sindicato Blanco.

Los líderes sindicales seccionales sostienen la idea, de que el Sindicato Nacional, no recibe influencia de partido político alguno; siendo esto una declaración alejada de la realidad ya que en la campaña desarrollada por los candidatos sindicalistas se puede notar el dominio del partido oficial.

Con el fin de reafirmar lo antes mencionado, agrego al presente estudio, propaganda utilizada actualmente por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, que a la fecha se encuentra en período de elecciones. (57)

A N E X O I

A N E X O I

ARTICULO 365. Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las -- Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de -- competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado.

I. Copia autorizada del acta de la asamblea -- constitutiva.

II. Una lista con el número, nombres y domici-- lios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;

III. Copia autorizada de los estatutos; y,

IV. Copia autorizada del acta de la asamblea - en que se hubiese elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fraccio-- nes anteriores serán autorizados por el Secreta-- rio General, el de la Organización y el de Ac-- tas, salvo lo dispuesto en los estatutos.

ARTICULO 366. El registro podrá negarse únicamen-- te:

I. Si el sindicato no se propone la finalidad prevista en el artículo 356;

II. Si no se constituyó con el número de miem-- bros fijado en el artículo 364; y,

III. Si no se exhiben los documentos a que se refiere el artículo anterior.

Satisfechos los requisitos que se establecen para el registro de los sindicatos, ninguna de las autoridades correspondientes podrá negarlo.

Si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro, no resuelve dentro de un término de setenta días, los solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada la autoridad, dentro de los tres días siguientes, a expedir la constancia respectiva.

ARTICULO 367. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una vez que haya registrado un sindicato, enviará copia de la resolución a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

ARTICULO 368. El registro del sindicato y de su directiva, otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, produce efectos ante todas las autoridades.

ARTICULO 369. El registro del sindicato podrá cancelarse únicamente:

- I. En caso de disolución; y,
- II. Por dejar de tener los requisitos legales.

La Junta de Conciliación y Arbitraje resolverá acerca de la cancelación del registro.

ARTICULO 370. Los sindicatos no están sujetos a disolución, suspensión o cancelación de su registro, por vía administrativa.

ARTICULO 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán:

- I. Denominación que le distinga de los demás;
- II. Domicilio;
- III. Objeto;
- IV. Duración. Faltando esta disposición se entenderá constituido el sindicato por tiempo - indeterminado;
- V. Condiciones de admisión de miembros;
- VI. Obligaciones y derechos de los asociados;
- VII. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias. En los casos de

expulsión se observarán las normas siguientes;

a) La asamblea de trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.

b) Cuando se trate de sindicatos integrados -- por secciones, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspondiente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los trabajadores de cada una de las secciones que integren el sindicato.

c) El trabajador afectado será oído en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos.

d) La asamblea conocerá de las pruebas que -- sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.

e) Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

f) La expulsión deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de -- los miembros del sindicato.

g) La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos debidamente comprobados y exactamente -- aplicables al caso;

VII. Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la directiva no convoque oportunamente a las asambleas previstas en los estatutos, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones. Se requiere que concurren las dos o terceras partes del total de los miembros del sindicato de la sección.

Las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos;

IX. Procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miembros;

X. Período de duración de la directiva;

XI. Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato;

XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales;

XIII. Epoca de presentación de cuentas;

XIV. Normas para la liquidación del patrimonio sindical; y

XV. Las demás normas que apruebe la asamblea.

ARTICULO 372. No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos:

I. Los trabajadores menores de dieciseis años;
y,

II. Los extranjeros,

ARTICULO 373. La directiva de los sindicatos - debe rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. Esta - obligación no es dispensable.

ARTICULO 374. Los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para:

I. Adquirir bienes muebles;

II. Adquirir los bienes inmuebles destinados - inmediata y directamente al objeto de su institución.

III. Defender ante todas las autoridades sus - derechos y ejercitar las acciones correspondientes.

ARTICULO 375. Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato.

ARTICULO 376. La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos.

Los miembros de la directiva que sean separados por el patrón o que se separen por causa imputable a éste, continuarán ejerciendo sus funciones salvo lo que dispongan los estatutos.

ARTICULO 377. Son obligaciones de los sindicatos:

I. Proporcionar los informes que les soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicato;

II. Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas;
y,

III. Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros.

ARTICULO 378. Queda prohibido a los sindicatos:

- I. Intervenir en asuntos religiosos; y,
- II. Ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.

ARTICULO 379. Los sindicatos se disolverán:

- I. Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integren; y,
- II. Por transcurrir el término fijado en los estatutos.

ARTICULO 380. En caso de disolución del sindicato el activo se aplicará en la forma que determinen sus estatutos. A falta de disposición expresa, pasará a la Federación o Confederación a que pertenezca y si no existen, al Instituto Mexicano del Seguro Social.

A N E X O I I

A N E X O I I

TITULO CUARTO

DE LA ORGANIZACION COLECTIVA DE LOS
TRABAJADORES Y DE LAS CONDICIONES
GENERALES DE TRABAJO

CAPITULO I

ARTICULO 67. Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidos para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

ARTICULO 68. En cada dependencia sólo habrá un sindicato. En caso de que concurren varios grupos de trabajadores que pretendan ese derecho, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje otorgará el reconocimiento al mayoritario.

ARTICULO 69. Todos los trabajadores tienen derecho a formar parte del sindicato correspondiente, pero una vez que soliciten y obtengan su ingreso, no podrán dejar de formar parte de él, salvo que fueran expulsados.

ARTICULO 70. Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos. Cuando los trabajadores sindicalizados desempeñen un puesto de confianza, quedarán en suspenso todas sus obligaciones y derechos sindicales.

ARTICULO 71. Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores

o más, y que no exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con mayor número de miembros.

ARTICULO 72. Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.

I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;

II. Los estatutos del sindicato;

III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquélla y

IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación permenoriza da de sus antecedentes como trabajador.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, que no existe otra asociación sindical dentro de la dependencia de que se trate y que la peticionaria cuenta con la mayoría de los trabajadores de esa unidad, para

ARTICULO 73. El registro de un sindicato se can
celará por disolución del mismo o cuando se re-
gistra diversa agrupación sindical que fuere ma-
yoritaria. La solicitud de cancelación podrá --
hacerse por persona interesada y el Tribunal, -
en los casos de conflicto entre dos organizacio-
nes que pretendan ser mayoritarias, ordenará --
desde luego el recuento correspondiente y resol-
verá de plano.

ARTICULO 74. Los trabajadores que por su conduc-
ta o falta de solidaridad fueren expulsados de
un sindicato, perderán por ese solo hecho todos
los derechos sindicales que esta ley concede. -
La expulsión sólo podrá votarse por la mayoría
de los miembros del sindicato.

ARTICULO 75. Queda prohibido todo acto de ree-
lección dentro de los sindicatos.

ARTICULO 76. El Estado no podrá aceptar, en nin-
gún caso, la cláusula de exclusión.

ARTICULO 77. Son obligaciones de los sindicatos:

I. Proporcionar los informes que en cumplimien-
to de esta Ley, solicite el Tribunal Federal de
Conciliación y Arbitraje;

II. Comunicar al Tribunal Federal de Concilia-
ción y Arbitraje, dentro de los diez días si-
guientes a cada elección, los cambios que ocu-

rrieren en su directiva o en su comité ejecutivo, las altas y bajas de sus miembros y las modificaciones que sufran los Estatutos;

III. Facilitar la labor del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los conflictos que se ventilen ante el mismo, ya sea del Sindicato o de sus miembros, proporcionándole la cooperación que le solicite, y

IV. Patrocinar y representar a sus miembros ante las autoridades y ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje cuando les fuere solicitado.

ARTICULO 78. Los sindicatos podrán adherirse a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, única central reconocida por el Estado.

ARTICULO 79. Queda prohibido a los sindicatos:

I. Hacer propaganda de carácter religioso;

II. Ejercer la función de comerciantes, con fines de lucro;

III. Usar la violencia con los trabajadores libres para obligarlos a que se sindicalicen;

IV. Fomentar actos delictuosos contra personas o propiedades, y

V. Adherirse a organizaciones o centrales obreras o campesinas.

ARTICULO 80. La directiva del Sindicato será responsable ante éste y respecto de terceras personas en los mismos términos que lo son los mandatarios en el derecho común.

ARTICULO 81. Los actos realizados por las directivas de los sindicatos obligan civilmente a éstos, siempre que hayan obrado dentro de sus facultades.

ARTICULO 82. Los sindicatos se disolverán:

- I. Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integren, y
- II. Porque dejen de reunir los requisitos señalados por el artículo 71.

ARTICULO 83. En los casos de violación a lo dispuesto en el artículo 79, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje determinará la cancelación del registro de la directiva o del registro del sindicato, según corresponda.

ARTICULO 84. La Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado se registrará por sus estatutos y, en lo conducente, por las disposiciones relativas a los sindicatos que señala esta ley.

En ningún caso podrá decretarse la expul-

si3n de un sindicato del seno de la Federaci3n.

ARTICULO 85. Todos los conflictos que surjan entre la Federaci3n y los sindicatos - o s3lo entre 3stos, ser3n resueltos por el Tribunal Federal de Conciliaci3n y Arbitraje.

ARTICULO 86. Las remuneraciones que se paguen a los directivos y empleados de los sindicatos y, en general, los gastos que origine el funcionamiento de 3stos, ser3n a cargo de su presupuesto, cubierto en todo caso por los miembros del sindicato de que se trate.

A N E X O . III

C. MARIA AURORA CASTILLO MELENDEZ

ACTA ADMINISTRATIVA

En la cd. de México, D.F. siendo las 11:00 hrs. del día 11 de marzo de 1988, estando legalmente constituidos en el local que ocupa la Dirección de Servicios Generales, Depto. de Vigilancia e Intendencia, ubicado en la puerta Mariano, -- Palacio Nacional en esta ciudad, los CC. Miguel Luna González Jefe de la Trabajadora a quien se instruye la presente actuación, Lic. Alicia Rivas García, representante de la -- Procuraduría Fiscal de la Federación, Roberto de la Cruz Solórzano, representante de la Dirección Gral. de Personal, -- el C. Antonio Angeles Villafaña, representante Sindical y -- los CC. Irma Hernández Alvarez, Mario Alejandro Leal Villar quienes fungen como testigos de asistencia y darán fé de -- todo lo actuado.-----

--Con fundamento en lo dispuesto con los arts. 46 bis y 46 frac. V de la Ley Federal de los Trabajadores del Servicio del Estado en relación con los arts. 100, 106, 108 y demás relativos de las actuales condiciones de trabajo vigentes -- en esta Secretaría, se le instruye acta a la C. María Aurora Castillo Melendez con R.F.C. CAMA-510120, adscrita a la Dirección de Servicios Generales y comisionada al Depto. de Vigilancia e Intendencia, compuesto de elevadorista, en virtud de haber faltado injustificadamente a sus labores los -- días 2, 5, 6, de enero; 11 de marzo; 29 de abril; 27 de mayo; 3, 29 de junio; 27 de septiembre; 30 de octubre, 5 y 16 de noviembre; 7 de diciembre todas de 1987.-----

--En uso de la palabra el C. Miguel Luna González, Jefe de la trabajadora a quien se le instruye la presente actuación y de quien se omiten sus generales por constar en expediente personal que obra en esa Secretaría, y quien enterada de las irregularidades en que ha incurrido la trabajadora manifiesta lo siguiente: Señalo efectivamente la C. Ma. Aurora Castillo Melendez ha faltado injustificadamente a sus labores los días señalados anteriormente y que consta con las -- listas de asistencia, solicitando corran agregadas al presente, que es todo lo que tengo que manifestar firmando al margen de mi declaración y alcance para constancia.-----

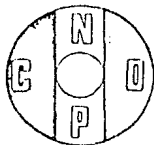
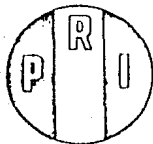
-- En uso de la palabra la C. Ma. Aurora Castillo Melendez a quien se le instruye la presente diligencia y quien ampliamente enterada de los hechos que la imputan, por sus -- generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de 37 años de edad, estado civil soltera, originaria de esta ciudad y con domicilio particular en Zaragoza No. 143 -- Depto. 3 Col. Guerrero, adscrita a la Dirección de Servicios Generales y Comisionada al Depto. de Vigilancia e Intendencia con puesto de elevadorista, a quien se le exhorta

para conducirse con verdad, enterada de las penas en que -
 incurrir los falsos declarantes ante autoridad diversa de
 la judicial, manifiesta lo siguiente: Que en este acto ha-
 go entrega de los documentos en los que consta que tuve la
 necesidad de faltar a mis labores y que en este momento so-
 licito se agreguen a la presente actuación, siendo los si-
 guientes documentos: Constancia expedida por el ISSSTE am-
 parando el día 27 de mayo de 1987 y hoja de emergencia de
 la misma fecha; Constancia de tiempo expedida por la estan-
 cia infantil amparando el día 29 de junio de 1987; Hoja de
 urgencias expedida por el Hospital Regional 1º de Octubre
 amparando 7 de diciembre de 1987, así mismo hago notar que
 en dos ocasiones llegue tarde con dos minutos de retraso y
 por ese motivo me pusieron las faltas, es todo lo que ten-
 go que manifestar firmando al calce y al margen de mi declara-
 ción para devida constancia.-----

--En uso de la palabra el C. Antonio Angeles Villafaña, re-
 presentante Sindical de la Sección 9 del Sindicato Nacio-
 nal de los Trabajadores de Hacienda de quien se omiten sus
 generales por constar en el expediente personal que obra -
 en poder de esta Secretaría, y enterado ampliamente de las
 irregularidades en que ha incurrido su representada, mani-
 fiesta lo siguiente: Por lo antes declarado por mi repre-
 sentada este Representación Sindical se reserva sus dere-
 chos por así creerlo conveniente, para hacerlos valer en -
 su momento oportuno.-----

--Constancia.- El personal actuante hace constar que no ha
 biendo nadamás que agregar se cierra la presente instruc-
 ción siendo las 12:30 hrs. en el mismo lugar y fecha seña-
 lados en el prohemio de la presente.-----

A N E X O I V



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA

1988

MANIFIESTO

1991

LOS OBJETIVOS MÍNIMOS DEL "PLAN DE PASADÓN" Y UNA CRÍTICA DE LA "PERSECUCIÓN INDEFINIDA" QUE SIENTA LA PIEDRA DE LA UNIÓN REVOLUCIONARIA SINDICAL QUE EMERGERÁ EN COMPLETA

JUAN UGALDE ROMERO

Introducción

LA REALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL EN GUATEMALA QUE HAY EN EL PAÍS QUE SE DESARROLLA EN EL SECTOR PÚBLICO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DE PASADÓN...

1. El primer punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

2. El segundo punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

3. El tercer punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

4. El cuarto punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

5. El quinto punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

6. El sexto punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

7. El séptimo punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

8. El octavo punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

9. El noveno punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

10. El décimo punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

11. El undécimo punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

12. El duodécimo punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

13. El treceavo punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

14. El catorceavo punto de la crítica es el hecho de que el "Plan de Pasadón"...

COMITÉ DE PROPAGANDA

SECRETARÍA GENERAL DE PROPAGANDA

SECRETARÍA GENERAL DE PROPAGANDA

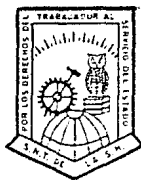
SECRETARÍA GENERAL DE PROPAGANDA

SECRETARÍA GENERAL DE PROPAGANDA

SECRETARÍA GENERAL DE PROPAGANDA



MI MENTE ATENTA
MI CORAZON ABIERTO
MI MANO FIRME
FRANCA Y LEAL
TENDIDA A TI



1988-1991

SINDICATO NACIONAL
DE
TRABAJADORES DE HACIENDA



VISTA ADUANAL
JUAN UGALDE ROMERO
CANDIDATO
A LA
SECRETARIA GENERAL
DEL
S. N. T. H.





**COMPAÑERO
HACENDARIO**

JUAN UGALDE ROMERO, Vista Aduanal, con apoyo de los Sectores de Aduanas, Federales de Hacienda, Central y Obrero que conforman nuestro H. Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, y con la participación de los compañeros que integramos la Planilla No. 2 según registro, conscientes de la necesidad de renovar la causa de los trabajadores a través de nuestra Organización Sindical, hemos de luchar en tu favor convencidos del binomio:

**UNIDAD = SINDICATO
SINDICATO = FUERZA**

Conclusión lógica de nuestro esfuerzo en este momento de

REIVINDICACION!



ESTAMOS A TUS ORDENES

EN:

EDIFICIO "AMERICA"

(Pasaje América)

MADERO NUM. 6

MEXICO, D. F.

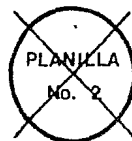
TELEFONOS:

5 1 0 - 1 4 - 6 5

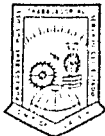
5 2 1 - 6 1 - 0 4

5 1 8 - 3 9 - 0 6

Clave 91-5



ESPERO CONTAR CON TU VOTO!



1988-1991

INSTITUCIONALIDAD EXPERIENCIA HONESTIDAD

CURRICULUM VITAE DEL

VISTA ADUANAL

C. JUAN UGALDE ROMERO



DATOS PERSONALES:

NOMBRE: JUAN UGALDE ROMERO
LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICO D. F.
FECHA DE NACIMIENTO: 3 DE DICIEMBRE DE 1936

ESTUDIOS:

ESCUELA PRIMARIA: INTERNADO FRANCO INGLÉS
CICLO ESCOLAR: 1951 - 1953
ESCUELA SECUNDARIA: CENTRO ESCOLAR REVOLUCION
CICLO ESCOLAR: 1954 - 1957
ESCUELA PREPARATORIA: COLEGIO MEXICO
CICLO ESCOLAR: 1958 - 1960
ARTES PLASTICAS: ACADEMIA DE SAN CARLOS
CICLO ESCOLAR: 1961
CURSO DE VISTAS ADUANALES: ESCUELA DE CAPACITACION ADUANERA DE LA SHYCF
CICLO ESCOLAR: 1968 - 1970

TRAYECTORIA LABORAL:

MAYO 18 DE 1964
INTERVENTOR EN EL PUERTO LERIO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MEXICO JUNIO 16 DE 1969
ASISOR ADUANAL EN LA OFICINA DE INSPECCION FISCAL FEDERAL
MAYO 18 DE 1964
JEFE DE VISTAS EN LA ADUANA DE MEXICALI, B. C.
1966 - 1970
COMISIONADO COMO ASISOR TECNICO DEL C. SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS ADUANALES EN LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.
1974 - 1976
CON LICENCIA PARA OCUPAR DIFERENTES COMISIONES SINDICALES.

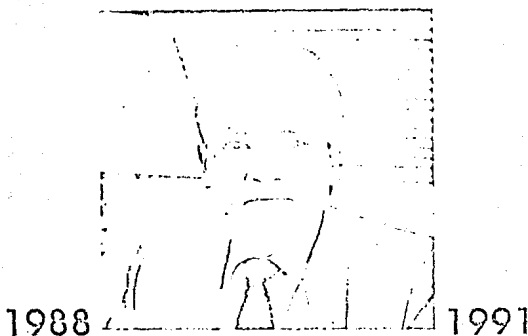
TRAYECTORIA SINDICAL:

1965 - 1968
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DEL COMITE COORDINADOR ESTATAL DE LA FSTSE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
1968 - 1968
DELEGADO ESTATAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
1968 - 1972
PARTICIPACION SINDICAL POR CUATRO PERIODOS COMO SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION REGIONAL No. 26 EN LA ADUANA DE MEXICALI DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA.
1968 - 1968
SECRETARIO DE ORGANIZACION DEL COMITE COORDINADOR ESTATAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
1969 - 1971
DELEGADO REGIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA NOROCCIDENTAL, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA Y SINALOYA.
1971 - 1972
PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL COMITE COORDINADOR ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.
1972 - 1972
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DEL COMITE COORDINADOR ESTATAL DE LA FSTSE, EN BAJA CALIFORNIA.
1972 - 1988
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE HACIENDA.
1972 - 1976
PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
1976 - 1973
SECRETARIO GENERAL SUPLENTE EN EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

1965 - 1968
ASISOR DEL C. SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
1968 - 1971
A LA VEZ COMO ASISOR DEL C. SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
1971 - 1971
MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE VISTAS ADUANALES, DESDE SU FUNDACION.
1970 - 1970
MIEMBRO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIALISTA DEL PERU
PARTICIPACION EN LA CAMPAÑA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL C. LIC. DON ADOLFO RUIZ CORTINES.
PARTICIPACION EN LA CAMPAÑA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL C. LIC. ADOLFO LOPEZ MARTIN.
PARTICIPACION EN LA CAMPAÑA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL C. LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ.
PARTICIPACION EN LA CAMPAÑA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL C. LIC. LUIS ESCHEVERRIA ALVAREZ.
PARTICIPACION EN LA CAMPAÑA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL C. LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO.
PARTICIPACION EN LA CAMPAÑA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL C. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.
ADEMAS PARTICIPACION EN DIFERENTES CAMPAÑAS PARA SER NOMBRADO EN ADORES DIPUTADOS FEDERALES Y LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, HIDALGO Y MEXICO.

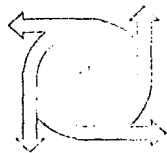


Para Secretario General



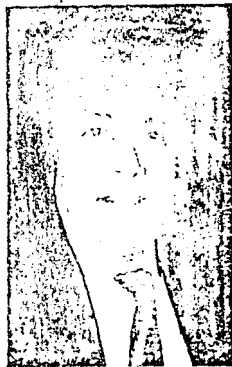
...Necesitamos una nueva política y una nueva era sindical para enfrentar el presente y preparar el futuro, a través de un sindicato contrario a corrientes conservadoras y aristocráticas, transformándolo, en una organización más combativa y progresista, haciendo de su poder e influencia un medio para mejorar el nivel de vida de sus representantes...

...Jaime Quintero Hernández.



...Nuestro destino está en el esfuerzo común

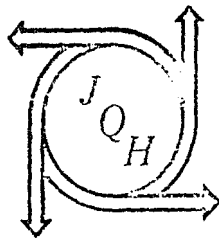
APOYA SU CANDIDATURA, VOTANDO!!!



"Todos tenemos nuestra propia responsabilidad en la construcción de un mejor Sindicato".

POR UN SINDICALISMO CONGRUENTE
VOTA ⊕
JAIME QUINTERO HERNANDEZ

NUEVA ERA SINDICAL



"Nuestro destino está en el esfuerzo común"

V.A. JAIME QUINTERO HERNANDEZ

20 enero de 1988

Querido compañero los saludo

Me permito hacer de tu conocimiento que el pasado 29 de enero, en consulta realizada entre los secretarios generales del Sector, Adhucos de nuestro Sindicato, así como para tratar con los representantes a la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores de Hacienda para el término 1988-1991. Esta circunstancia me honra como hombre, estudiante y sindicalista, a la vez que me hace estar consciente de lo que esto significa, al valorar la gran responsabilidad que adquirí.

Las tareas anteriores me motivaron a emitir estas líneas para hacer de tu conocimiento un hecho tan trascendente para mí, y a la vez para que los mismos, se conozcan en el primer eslabón de lo que deseen sea una larga y continua comunicación.

Como premisa fundamental en la realización de mi campaña, tengo el firme propósito de conocer más a fondo, analizar y resolver en su momento, la problemática que te atañe a ti como trabajador, para decirlo, habré de valerme de visitas al lugar donde laboras, la realización de meses de trabajo y de todo aquello que expreses en la asamblea que a ese respecto se realice.

La época que nos ha tocado vivir atravesó una situación en verdad difícil, los aspectos morales, sociales, familiares y económicos pasan por momentos críticos, de ahí que solamente en el análisis profundo de sus causas, podamos encontrar las soluciones adecuadas. Compañero sindicalista, ante la oportunidad de contar con tu colaboración en esta etapa de análisis, para que de ella se derive, lo que ha de ser mi participación permanente en este lado y se resuelva si tengo la oportunidad de ocupar la Secretaría General del Sindicato.

Mientras llega el momento, recibe mi fraternal saludo y mi deseo sincero por tu bienestar personal y el de tu familia.

Atentamente

JAIME QUINTERO HERNANDEZ



...NUESTRO DESTINO ESTA EN EL ESFUERZO COMUN

30 AÑOS DE NEPOTISMO
 30 AÑOS DE CORRUPCIÓN SINDICAL
 DE LA
 "FAMILIA REAL"

TRABAJADOR HACENDARIO

LA CONVICCIÓN ES TERMINAR CON ELLOS
 AHORA O NUNCA

-:- APOYANDO AL VISTA ANUAL -:-

Jaime Quintero Hernández

Trabajo - Honestidad y Sobre Todo
 Vocación de Servicio

ATENTAMENTE:

COMITE DE PROPAGANDA DEL FRENTE DE DEFENSA
 SINDICAL DE LA SECCION NO. 68

NUEVA ERA SINDICAL

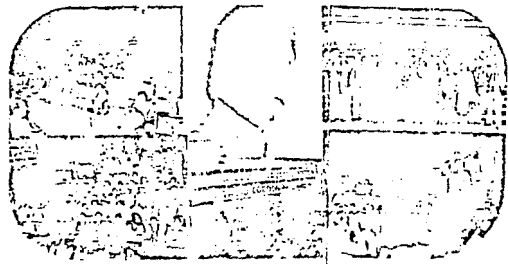
NUESTRA CALPAÑA

ORGANO INFORMATIVO N°1 MARZO 1983

EDITORIAL



Tras de haber sido derrotado en la asamblea... (text continues)



El pasado día 9 de marzo se llevó a cabo el registro del C.V.A Jaime Quintana Hernández...

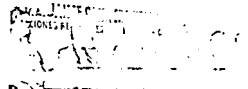
Este evento tuvo como premisa al apoyo mayoritario que a su candidatura hiciera el sector de Aduanas el día 25 de agosto...

Cumpliendo dicho registro con lo establecido en nuestra Ley Fundamental y Estatutos vigentes...

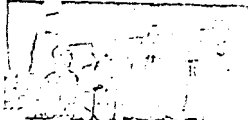
En el acto de registro se intervinieron Gerentes y Sub Gerentes Gerentes de toda la República...



Después de haber sido derrotado en la asamblea... (text continues)



En el Acto de registro del Sector Registro de la U... (text continues)



Directos parlamentarios intervinieron en el acto de registro del sector de Aduanas...

BUZON DEL TRABAJADOR

Compañeros: Los integrantes de la columna SINTICOM...

VOTA POR EL CAMBIO

NUESTRO DESTINO ESTA EN EL ESFUERZO COMUN

Compañeros: La participación en el nuevo movimiento...

EL FRENTE DE DEFENSA SINDICAL DE LA SECCION NACIONAL

EN EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA, SE ESTA LABORANDO EN DEFENSA CONJUNTA DE ELECCION DE SUS COMITES DIRECTIVOS PARA COMITE DIRECTIVO NACIONAL PARA EL BIENIO 1957 - 1961, YA QUE AHORA LA ELECCION LA EFECTUAN DE CUANDO ADELANTE TODAS LAS SECCIONES SINDICALES DEL SECTOR AGRARIO Y PARTICIPARMENTE (EN PUNTO) TAMBIEN EL APAYO TOTAL DE LAS SECCIONALES TAMBO DEL SECTOR CENTRAL COMO DE SECCIONALES Y DESDE AHORA CONTANDO CON EL APAYO VITAL Y DECIDIDO DE PROTESTA ANTE EL LIDER LICENCIADO OCTAVIO CORDOBA HERNANDEZ, QUIEN DURANTE SU GESTION HA DEMOSTRADO COMO SE DEBEN RESOLVER LOS ASUNTOS SINDICALES, PUBLICA DE ELLO ES LA GRAN LUCHA --- EXISTENTE ENTRE LOS TRES SECTORES POR LOS QUE CORRE NUESTRA ORGANIZACION Y ESTO SE DEBE A LA GRAN SATISFACCION QUE SENTIMOS LOS HOMBRES DE CONVENCION SINDICAL --- QUE YA ESTABAMOS CANSADOS DEL CASTIGUIMO DIFIGIDO POR LA FAMILIA POLA BERTOLINI DE LA TORRE GRAJALES, QUIERES VALERIDARSE DE SUS INCONDICIONALES COMO JOSE RAMON GARCIA SOTO Y SU SEQUITO FORMADO POR LOS TRADIDORES SINDICALES JORGE ESQUINCA SERRANO, MARIO RAMIREZ RENDON, RICARDO HERNANDEZ CALZADA, FRANCISCO AGUILAR PARRIOS, VIRGINIA ZAVALA GARCIA, MARIA TERESA GUINIANA CASTILLO Y JOSEFINA TAPIA CORDEROS, QUIEREN AHORA EN DOCUMENTO QUE DIRIGEN AL LIC. ANDRES MELO APARATEGUI - PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE A QUIEN PRETENDEN SOBRENDER CON MENTIRAS Y MALAFE, A DONDE SE HACEN PASAR COMO MARTIRES, OCULTANDO TODO EL VERNERO Y TRAITOR QUE HAN DESTIADO, ARGUMENTANDO QUE EL LIC. OCTAVIO CORDOBA HERNANDEZ NOS ASUSO Y NOS INDICA LA DECISION QUE TOMAMOS Y POR SI ESO FUERA POCO ACUSAN AL LIDER DE NO DEJARLOS HABLAR, COSA QUE ES TOTALMENTE FALSA Y CALUMNIOSA, PORQUE SE LES DIO TODA LA OPORTUNIDAD DE HABLAR COMO LO CONSTA EN EL ACTA DE LA CONVENCION PASADA Y SOLO HABLO EL COMPAÑERO CALZADA, AUNQUE INCONGRUENCIAS, PERO HABLO, DEL COMPAÑERO ESQUINCA, SOLO PODEMOS DECIR QUE SU FALTA DE PREPARACION NO LE DIO LA OPORTUNIDAD DE DEFENDERSE, YA QUE TUVO TODO EL TIEMPO DEL MUNDO, PERO NO HUBO HABLAR Y AHORA QUIERE HACER RESPONSABLE DE SU IGNORANCIA A TODO MUNDO, PORQUE ESCRIBIR MENTIRAS EN LOS PERIODICOS ES FACIL, PORQUE LO HACE OTRO EN SU NOMBRE, PERO HABLAR EN PUBLICO CON MENTIRAS ES DIFICIL PORQUE NADIE LES VA A CREEER A ESTOS SEÑALIDORES, SUS GRANDES COMPROMISOS QUE TIENE CON LA MANIA DE LOS POLA BERTOLINI Y CON JOSE RAMON GARCIA SOTO, CASIONES QUE PRACTICAN UNA POLITICA DEPRESIVA Y -- PRESIONANDO AL SECRETARIO GENERAL EN TURNO Y CUIDANDO QUE ESTE RESPONDA A SUS INTERESSES, PERO COMO AHORA LES PASO LO MISMO QUE LE PASO A DON PLUTARCO ELIAS CALLES, CON SU MAXIMATO, A DONDE UN VERDADERO REVOLUCIONARIO COMO EL SEÑOR DON LAZARO CARDENAS, ACABO CON LSE MAXIMATO Y AHORA EN EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA, SE ACABO LA "FAMILIA REAL," PORQUE AHORA VIVIREMOS EN UNA DEMOCRACIA A DONDE LOS VERDADEROS LIDRES QUE SURJIAN DE LA BASE EN DEFENSA DE SUS INTERESSES Y NECESIDADES, SERAN LOS QUE REPRESENTEN A LA RASE EN PUESTOS DE ELECCION PARA COMITE EJECUTIVO NACIONAL, PARA COMITE SECCIONAL Y PARA BELLADO, PORQUE AHORA MAS QUE NUNCA DEFENOS CONVICIENDO QUE ESTE CAMBIO HISTORICO QUE SE ESTA HACIENDO EN EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA, ES UN CAMBIO QUE DEBEROS APOYAR CON TODOS LOS MEDIOS DE LA EXISTENCIA, DE LOS FONDOS SALTADOS, DE LOS FONDOS DE LA FAMILIA REAL, Y TAMBIEN DEBEROS APOYAR EN EL CAMBIO EN NUESTRA ORGANIZACION DE APOYAR LOS COMPROMISOS QUE TENIA LA "FAMILIA REAL" DE CONCERN VAR EL SINDICATO EN SU PUEBLO.

--- A T E N T A M E N T E ---

"COMITE DE PROPAGANDA DEL FRENTE DE DEFENSA
SINDICAL DE LA SECCION NACIONAL"

AL TRABAJADOR HACENDARIO:

Con este mensaje culmina una jornada de trabajo y consulta, en la que los sectores que conforman nuestro Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, participaron para postularme como candidato a la Secretaría General de nuestra Organización Sindical por el período 1988-1991.

Habiendo reunido los requisitos que señala la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, el 7 de marzo último, a las 17:30 hrs., hice acto de presencia en el edificio que ocupa nuestro Sindicato Nacional, sito en Lerdo y Flores Magón, para solicitar mi registro como candidato a la Secretaría General; sin embargo, no obstante haberle participado al Secretario de Organización de mi llegada, nuestro objetivo se vió frustrado porque inexplicablemente y a pesar de ser día laborable el edificio sindical fué cerrado, acción contraria al derecho que nos otorga nuestra Ley Fundamental y Estatutos.

Posteriormente, con fecha 24 de marzo, previa cita con nuestro Secretario General, se entregó la documentación correspondiente al fin mencionado y en respuesta a la petición, se nos informó que se negaba la solicitud de registro de mi candidatura, por acuerdo de Pleno de Comités Nacionales, forma inusual para estos casos.

De los puntos que engloba la negativa a que hago alusión, considero importante destacar el que afirma que "no me hubiese haber obtenido un registro Sindical por elección", sobre esta observación, es menester transcribir el texto del acta de Sesión de Pleno Extraordinario número cuatro, celebrado el 9 de agosto de 1982, con la participación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Presidentes del Comité Nacional de Vigilancia y de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, que en su parte conducente dice:

"Se pregunta a los presentes si tienen candidatos para ocupar interinamente la Secretaría de Trabajo y Conflictos del Sector Aduanas presentando únicamente el Sr. Jaime Blando Vanegas una terna integrada por los CC. Francisco Garcilazo Cruz, ANGEL POLA DE LA TORRE y Guillermo Green Sánchez, una vez puesto a consideración y no habiendo otras proposiciones de candidatos se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado: por Francisco Garcilazo Cruz 3 votos por ANGEL POLA DE LA TORRE quince votos, por Guillermo Green Sánchez cero votos.- Por lo tanto queda ELECTO el C. ANGEL POLA DE LA TORRE para ocupar interinamente la Secretaría de Trabajo y Conflictos del Sector Aduanas."

Al respecto, cabe destacar que nuestra Ley Fundamental y Estatutos en su artículo 53, fracción V, inciso b) establece que para ser miembro de los Comités Nacionales requiere haber desempeñado un puesto Sindical por elección; en este sentido, es necesario observar que no menciona la forma de elección, por lo que la votación efectuada por el Pleno de Comités Nacionales del 9 de agosto de 1982 antes mencionado, en el que fué elegido Secretario de Trabajo y Conflictos del Sector Aduanas, es absolutamente válida por haber sido hecha por los máximos representantes de toda la base trabajadora e inclusive se obtuvo el refrendo de todas las secciones Sindicales del Sector Aduanas, como lo establece el artículo 23, fracción XI de nuestra Ley Fundamental y Estatutos.

Siguiendo este planteamiento y despues de haber intentado en tres ocasiones el registro de mi candidatura, me congratulo por las reiteradas manifestaciones de solidaridad y apoyo que me brindaron, compañeros empujados de perseverar la defensa de la inviolabilidad de los preceptos que emanan de nuestra Ley Fundamental y Estatutos; me anima el hecho de haber sido depositario de la confianza de compañeros que me expresaron y demostraron su adhesión y exponiéndose a las represalias consecuentes; asimismo hago un especial y pública distinción a quienes con su espíritu indomable pugnan por el respeto irrestricto de los derechos del trabajador aun a costa de exponer su seguridad física y/o económica, a todos ellos y a ti compañero y amigo que me brindaste tu apoyo y simpatía te expreso mi gratitud exhortándote a participar en forma activa, para consolidar una Organización más vigorosa, más unida y más comprometida con la base hacendaria; con esto quiero decir que ante la imposibilidad de mi registro y sin que mi actitud se interprete como una claudicación me retiro por esta ocasión, de esta contienda electoral sindical, quedando a tus órdenes como siempre,

F r a t e r n a l m e n t e ,

ANGEL POLA DE LA TORRE
Lic. en Leyes y Voto Aduanas

A TRAVÉS DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ALGUNOS COMENTARIOS

Ante una serie de rumores, artículos periodísticos, manifiestos y volantes relativos a la renovación del Comité Ejecutivo Nacional, nos sentimos obligados a recordarles que En 1938 se fundó el S. N. H., un hecho que en su momento requirió de un esfuerzo titánico que realizaron varios de nuestros mejores hombres, no menos difícil fue la organización y consolidación del mismo. Lamentablemente ese principio digno y revolucionario con el transcurso del tiempo, y el peso de otros dirigentes se fue desvaneciendo, hasta perderse.

A 47 años de su fundación, por el mismo sistema de elección que se le practicó en nuestra organización a lo largo de su historia. Llegó el Lic. Octavio Córdova Hernández (joven de 33 años) que retoma ese principio y entre otras cosas da muestra de una gran firmeza de carácter, y de una amplia apertura democrática. Frustrando que se organizó en el mismo edificio del Sindicato Nacional, mesas de trabajo donde participan los Secretarios Generales del S. N. y Area Metropolitana.

¿ QUE HACEN EN LAS MESAS DE TRABAJO ?

Analizan los problemas de todos los trabajadores secundarios y proponen soluciones, tales como REPLAZAMIENTO GENERAL DE PUESTOS, esta se dice y, en algunos casos se estuvieron manejando conversaciones de puestos.

REVISIÓN DE LAS C. D. T. obtención de las mejores condiciones que se hayan tenido en 47 años; ideas a nosotros parecerías efectivas! De estas mesas de trabajo surge también la necesidad de crear una Sociedad Cooperativa para la administración de viviendas y se funda la COMUNIDAD COOPERATIVA NUEVA HABITACION DEL TRABAJADOR SECUNDARIO, como una alternativa real al problema de vivienda. (Una vez que se satisficgan las necesidades de los socios fundadores se dará apertura a el resto del personal).

ESPECIALLY EN RELACIONES CON LA UNIÓN Y ORGANIZACIÓN, durante los últimos años se ha hecho una gran obra y se ha conseguido para que ésta no pase al olvido y está en condiciones un Pideconame para la administración de las mesas de Cooperación y Sindicato. Esto es un nuevo tratamiento para los que antes pasaron de familia y para los compañeros libertarios.

Fortunas de esta historia un serie de puntos importantes, pero solo logramos hacer referencia esta lectura, lo más importante es lo siguiente:

Al Lic. Octavio Córdova Hernández, en su momento se le ha cuestionado energicamente. Pero de estas críticas A. siendo lo positivo, reconociendo su honesto y con ello fondo muestra de una gran madurez política. Hoy está por concluir su gestión y retoma la inquietud propia, de esas mesas de trabajo, demás representantes y base trabajadora de dar un giro a toda la organización rompiendo con viejos trabes - compromisos, quebrando el terreno para desmenuzar la corrupción. Esta acción denota la inconformidad lógica de los que siempre han utilizado al Sindicato, para su beneficio personal y tratan su principio de difamarlo y después de minimizarlo, estando no en el edificio, sino a la distancia; sacando a los políticos hasta a su familia, estos han sido verdugos para los que los practican no significan nada, pero espían la buena imagen y el respeto, que le debemos a una esta organización.

Por esto, en mesas de trabajo se recuerda no responder a estas ppg vocaciones: or consideramos fuera de toda ética y por demás sin fundamento. Ante este panorama de caos aparente, como dice el dicho "A río revuelto ganancia de pescadores", y después de 9 años en la S. N. H. llega Juan Valle, a registrarse como candidato a Secretario General del S. N. H., que oficial y de hecho se ha creado parece a simple vista nuestro Sindicato para muchos.

Pero hoy, más que nunca estamos excitados a defenderlo con la fuerza, que da la firmeza de principios y la organización. Cerramos filas con una sola voluntad y una sola consigna UNO Y UNO GANAN LA BATALLA, presente la centralidad rectora, participación democrática y una organización de los trabajadores.

EN NUESTRA LUCHA POR LA PRACTICA DEL ORGANISMO DEL OBRERO, NI UN PASO ATRÁS. //

EN ESTE UN MOMENTO DE LA SUCESION SINDICAL EN EL S. N. H. A TODOS LOS COMPAÑEROS OBREROS DE LA ZONA METROPOLITANA.

CONCLUSIONES

- 1.- Estado, es la organización política fundamental y suprema de un pueblo, asentado en un determinado territorio.
- 2.- La Institución Política: Estado, a través de su evolución histórica ha tenido diversas acepciones; y el fin fundamental ha sido el mismo, el de ser instrumento de organización política, con el fin de dirigir el desarrollo económico, político y social de un pueblo.
- 3.- El desarrollo de un Estado, ha dado la base para que surjan Instituciones, con el fin de proteger a los núcleos de la población que se encuentran bajo su potestad, siendo una de éstas el Sindicato.
- 4.- La población es un elemento del Estado y se encuentra dividida en clases sociales.
- 5.- Dentro de las clases sociales se encuentran el sector social más marginado; el obrero, que por tener ideas y necesidades comunes ha creado un organismo protector, el Sindicato.
- 6.- El Sindicato surge como respuesta a las demandas obreras.
- 7.- La historia del Sindicato, es la historia de las asociaciones obreras.
- 8.- El Sindicato, adquiere una fuerza mundial que se da en diversos países, pero con diversa estructura y funcionamiento.

- 9.- El Sindicato a través de su desarrollo va perdiendo el fin fundamental por el cuál fué creado.
- 10.- El Sindicato, es envuelto por la estructura política del país donde se implanta.
- 11.- Todo Sindicato, con el objeto de alcanzar un status privilegiado dentro de la estructura política de un Estado, en ocasiones sacrifica los intereses de sus afiliados.
- 12.- El Sindicato se ha convertido en instrumento del Estado o la empresa en donde se constituye.
- 13.- Los convenios establecidos entre el Estado y el Sindicato, han creado en ocasiones una serie de condiciones arbitrarias al trabajador.
- 14.- Es incongruente y paradójico que el Sindicato que, en sus orígenes, fué medio de defensa, posteriormente se convierta en arma en contra de los trabajadores.
- 15.- El Sindicato Nacional de los Trabajadores Burocráticos es instrumento político, por el cuál el Secretario General va a dirigir la acción del mismo con el fin de proteger al Estado y evitar todo intento de emancipación contra él.

B I B L I O G R A F I A

- Alba Victor. Historia del Movimiento Obrero en América Latina. Primera Edición, Editorial Limusa Wiley, S.A. 1964.
- Alonso García Manuel. Curso del Derecho del Trabajo. Cuarta Edición. Editorial Ariel.
- Araiza Luis. Historia del Movimiento Obrero Mexicano. Segunda Edición. Editorial Casa del Obrero Mundial. Tomo I, II, III, IV.
- Aristoteles. La Política. Novena Edición. Editorial Espasa-Alpe. 1962.
- Arnaiz Amigo Aurora. Estructura del Estado. Editorial Porrúa, S.A. México 1983.
- Cabanellas Guillermo. Derecho Sindical y Corporativo. Única Edición. Editorial Bibliografica Argentina. - 1959.
- De la Cueva Mario. Teoría del Estado. Editorial Porrúa, S.A. México 1982.
- Fustel de Coulanges. La Ciudad Antigua. Editorial Porrúa, S.A. 1971.
- García Abellan Juan. Introducción al Derecho Sindical. Primera Edición. Editorial Aguilar, S.A. 1961.
- García Pelayo Manuel. Las Transformaciones del Estado Contemporáneo. Editorial Acianza Universidad. 1982.

- González Uribe Héctor. Teoría Política. Editorial Porrúa, S.A. México 1980.
- Hegel Federico. El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y el Estado. Editorial Roca. México 1976.
- I. Vizgunova. Situación de la clase Obrera en México. Primera Edición. Ediciones De Cultura Popular, S.A. 1978.
- Jellinek Georg. La Teoría General del Estado. Segunda Edición. Editorial Jus. México 1955.
- Lefranc Georges. El Sindicalismo en el Mundo. Primera Edición. Ediciones Olkos-Tau, S.A.
- Maquiavelo Nicolas. El Príncipe. Obras Políticas. Editorial Poseidón.
- Platón. La República. Traducción por Antonio Caneneto. Editorial. Universitaria Buenos Aires.
- Porrúa Pérez Francisco. Teoría del Estado. Editorial Porrúa, S.A. México 1982.
- Ruiz Ramón Eduardo. Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero 1911-1923. Primera Edición. Editorial Era 1978.
- Weber Max. Estructuras del Poder Editorial Pleyade.

LEYES, MANUALES Y JURISPRUDENCIA

- Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 8a. Edición, Editorial Porrúa. 1985.
- Ley Federal del Trabajo. Sexta Edición. Secretaría -- del Trabajo y Previsión Social.
- Ley Fundamental y estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda. México, D.F. 1966.
- Ley Fundamental del Trabajo. Comentarios y Jurisprudencia. Juan B. Climent Beltrán. Segunda Edición. Editorial Esfinge, S.A. México 7, D. F. 1984.
- Manual General de Organización de la Secretaría de -- Hacienda y Crédito Público. No. 90, Edición 1987.